

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : 9º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-23261-2017
CARATULADO : HANDWERK BREWERS CHILE S.A./Cervecería
Aec S.A.

Santiago, seis de Noviembre de dos mil diecinueve

VISTOS:

En presentación de 28 de agosto de 2017 comparece don Matías Ignacio Rothhammer Llop, ingeniero y don Duncan McPhee Torres, empresario, en representación de HANDWERK BREWERS CHILE S.A. (HBC), de giro comercial, todos domiciliados en Antillanca N°611, bodega F, comuna de Pudahuel, demandando indemnización perjuicios por responsabilidad civil contractual a CERVECERÍA AEC S.A. (AEC), cuyo giro es la elaboración, envasado y comercialización de cervezas y maltas, representada por don Alejandro Donoso Marín, ingeniero civil industrial, ambos domiciliados en Los Yacimientos N°611, comuna de Maipú.

En noviembre 2016 recibieron una orden de compra del importador en Inglaterra, esto es Trilogy Beverage Brands Ltd. (Trilogy) con quien tienen un contrato a 10 años, celebrado en 2015 y aún vigente.

En consideración a limitaciones de capacidad productiva de su planta industrial de Pudahuel, tanto de cantidad de volumen como envasado de botellas, tomaron contacto con la demandada AEC, para evaluar la factibilidad de producir en esa planta y satisfacer la solicitud de Trilogy. Como resultado de las negociaciones previas, la actora generó la orden de compra N°39, acompañada de dos anexos. Un anexo 1 con las Especificaciones Técnicas de los productos a fabricar, y un anexo 2, con los Términos y Condiciones Generales que regirían a la orden de compra, a fin de encargar la producción, denominada “Maquila”, de 52.000 litros de cervezas.

Luego de las primeras fabricaciones, a inicios de diciembre 2016 y como resultado de deficiencias en la calidad de las producciones, defectos detectables a simple vista y sin necesidad de análisis especial, se vieron en la



necesidad de no aceptar tal producto en proceso y modificar, en dos ocasiones, las especificaciones técnicas de la orden de compra N°39, además de retrasar en casi un mes el despacho comprometido con Trilogy. El despacho debía salir los primeros días de enero 2017, y finalmente se embarcó un mes más tarde, llegando a Inglaterra a mediados de marzo 2017.

A fin de aminorar el negativo efecto comercial que tal retraso produciría, Trilogy solicitó a la actora el envío anticipado de una cierta cantidad menor, vía aérea, y el resto, vía marítima. Los costos del despacho extraordinario fueron absorbidos por la actora, a pesar de haber sido provocados por retrasos y errores de AEC.

Aun bajo las condiciones anteriores, durante enero 2017 y antes de embarcar en Chile el producto terminado de la orden de compra N°39, recibieron una nueva orden de compra desde Trilogy. Basándose en la buena fe de AEC respecto de su obligación de subsanar sus problemas y sin saber aún, la actora, de los problemas de calidad que después reclamó Trilogy, generaron una nueva orden de compra, la N°43, que al igual que la primera, llevaban un anexo 1 y 2. Sin embargo, estando en proceso de fabricación la orden de compra N°43, a fines de enero 2017, detectaron nuevas deficiencias evidentes de calidad en el producto, lo que los obligó nuevamente a no aceptar producciones deficientes a pesar del compromiso con Trilogy, de entregarle un cierto volumen, en cantidad, plazos y calidad previamente establecidos. Frente a esto, HBC interpuso un reclamo escrito a AEC solicitando las compensaciones por los daños a los costos de HBC. La solicitud fue rechazada por AEC, mientras la orden de compra N°43 seguía en curso, pues el compromiso con Inglaterra estaba ya tomado.

El producto de la orden de compra N°43 fue despachado a Inglaterra desde Chile, a mediados de marzo 2017, en fecha cercana al arribo a destino, del embarque anterior. Desde la llegada a Inglaterra del primer embarque de la orden de compra N°39, Trilogy se dedicó a comercializar sus productos fabricados en AEC y, pocas semanas después, continuó con los productos del siguiente embarque, correspondiente a la orden de compra N°43. Algunas semanas después que Trilogy inició la venta y distribución de los productos fabricados en AEC, comenzaron los reclamos y devoluciones



progresivas desde sus propios clientes en Inglaterra, argumentando problemas de calidad muy similares a los que la actora había observado en el producto en proceso y que habían ya advertido a AEC para que tomaran acciones y solucionaran sus procesos de producción. Esto llevó a Trilogy a no comercializar los saldos de los productos asociados con esos dos embarques que aún quedaban en su bodega, siendo que había ya pagado por ellos al quinto día de haberlos embarcado en el puerto de origen, Valparaíso-Chile. Lo anterior, generó un reclamo de Trilogy a HBC por su incumplimiento de los términos del contrato vigente entre ambos.

En orden a la consistencia entre la naturaleza de los problemas reclamados por Trilogy y el tipo de defecto que la actora ya había observado en producciones previas rechazadas HBC, concluyeron que los defectos de calidad en los puntos de venta de Trilogy en Inglaterra, no fueron por un problema de manejo del producto que hiciera Trilogy en destino, sino que el producto arribado a Inglaterra proveniente de las órdenes de compra N°39 y N°43 ya habría partido desde Chile con tales problemas de calidad.

Solicitaron a AEC que les hiciera entrega de los registros internos que permitieran verificar el nivel de cumplimiento de las especificaciones técnicas encargadas en ambas órdenes de compra, tanto durante los procesos de producción como del producto terminado y despachado a Trilogy. La calidad de la documentación entregada por AEC permitió confirmar que el nivel de cumplimiento de las especificaciones técnicas, parte integrante de cada una de las órdenes de compra, fue absolutamente insuficiente, parcial, y demuestran que hubo un altísimo nivel de descontrol de los procesos de fabricación, a pesar de haber sido alertados en varias ocasiones. La falta de dominio de los procesos de fabricación se vieron agravados por el hecho que la persona responsable de producción renunció a su cargo en AEC y, en su reemplazo pusieron “a prueba” a la persona encargada de Control de Calidad, sin la experiencia suficiente.

AEC actuó negligentemente frente a la responsabilidad que le cabía por el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la fabricación de los productos de HBC y plazos de entrega, contratados a través de las órdenes de compra N°39 y N°43. Discutió con AEC las posibles



compensaciones para poder anticiparse a efectos perjudiciales mayores y mitigar los daños provocados a todos quienes participaron en la cadena de fabricación, venta y distribución del producto defectuoso, intentando prevenir que el contrato con Trilogy fuera anulado por el incumplimiento severo de HBC. Le entregó a AEC una propuesta de compensaciones, la que fue desestimada; el efecto es que la actora debe asumir y absorber los daños por la responsabilidad que cabe a AEC.

En cuanto al derecho, en la práctica comercial se ha configurado a la orden de compra como un instrumento básico en los acuerdos que diariamente se efectúan entre todo tipo de empresas. Y a pesar de que nuestro derecho positivo no la define, podemos entender que una orden de compra, es un acto jurídico unilateral plasmado en un documento emitido por un comprador a un vendedor, en el contexto de una operación mercantil, a través del cual el comprador formaliza su voluntad al vendedor de adquirir determinados productos y/o servicios, que deben ser entregados y/o efectuados en determinado lugar, valor y forma de pago. Una orden de compra constituye una oferta unilateral de contratar, efectuada por el comprador al vendedor, así, para que genere obligaciones recíprocas entre las partes, debe ser generada la aceptación por algunas de las formas legales por el vendedor, en cuyo caso según los artículos 1437 y 1438 del Código Civil, se genera el carácter innegablemente contractual que tiene una orden de compra cuando ha sido aceptada; cita además el artículo 98 del Código de Comercio, por cuanto las órdenes de compra se generan necesariamente, por su utilidad y contexto, dentro de una operación mercantil, o sea entre partes comerciantes. La emisión de una orden de compra y de su correspondiente aceptación establece un contrato entre las partes, el que podrá ser de carácter básico, esto es, subsumible dentro del concepto, extensión y efecto de un contrato ordinario. Lo anterior, no lo priva de su naturaleza jurídica especial y específica, por cuanto, se establece a través de él, una serie de obligaciones y deberes recíprocos entre las partes que pretenden vincular comercialmente por medio de este instrumento. Para tener validez legal entre los involucrados, una orden de compra requiere, (1) constar por escrito o por su equivalente documento electrónico, (2) individualizar al comprador y al vendedor, (3) establecer cuál es el objeto a



adquirir, qué productos y/o servicios deben entregarse y/o efectuarse, (4) exponer en qué lugar deben ser entregados y/o efectuados los productos y/o servicios, y (5) señalar su precio y la forma en que éste debe ser enterado. Las órdenes de compra de autos cumplen estos cinco requisitos, constan por escrito, se individualizada como comprador a HBC y como vendedor a AEC, se detalla el servicio que se prestará por medio de un anexo que incluye especificaciones técnicas, se indica que los productos serán entregados en bodegas del proveedor y se indica el precio y condición de pago a 30 días. La orden de compra es una real oferta, pero al ser concretada la voluntad de la demandada, al aceptar el trabajo, presenta una naturaleza jurídica contractual, en virtud de las normas aplicables del Código de Comercio, referente a la oferta, a la aceptación y a la formación del consentimiento; normas que adoptan la teoría de la aceptación de la oferta. En este sentido, refiere al artículo 23 de la Convención de las Naciones Unidas sobre Compraventa Internacional de Mercaderías, también conocida como Convención de Viena; y, el artículo 101 del Código de Comercio.

En la practica la orden de compra N°39 fue entregada personalmente en las oficinas de AEC, quienes firmaron su recepción conforme, dando la demandada su aceptación y perfeccionando el consentimiento entre las partes. Además, para dar garantía a esta orden de compra al momento de la aceptación personal, la demandante emitió un cheque en respaldo de sus obligaciones, por el monto de la misma, tal como consta en el estampado de aceptación de AEC, donde consignan haber recibido un cheque por el monto de la orden de compra y consignan firma y timbre. Tal formación del consentimiento ocurrió el 30 de noviembre de 2016. Su parte dio cumplimiento a las obligaciones de este contrato al efectuar los pagos de las facturas emitidas por la demandada: N°9795 de 10 de febrero de 2017 por \$335.866.-; N°9847 de 14 de febrero de 2017 por \$4.615.486.-; N°9851 de 15 de febrero de 2017 por \$30.788.-; N°10068 de 14 de marzo de 2017 por \$4.336.931.-; N°10103 de 15 de marzo de 2017 por \$8.397.-; N°10122 de 20 de marzo de 2017 por \$265.894; y N°10323 de 11 de abril de 2017 por \$201.586.-. La emisión de facturas de AEC por el servicio de fabricación y el correspondiente pago, fueron emitidas al momento del retiro de



producto. Tal como se señaló, al momento de emitir la orden de compra, entregaron un cheque en garantía por aquella, el que después se devolvía a HBC al momento de pagar la factura con el monto correspondiente a la cantidad exacta retirada de la planta de AEC. Previo a la aceptación existieron tratativas previas entre las partes, materializadas en ofertas específicas y variadas de venta, negociaciones y cotizaciones, por ende, la orden de compra consolidó la relación contractual. En este sentido cita jurisprudencia de la Corte Suprema, sentencia de 16 de abril de 2008, en causa Rol N°3.362-2006, caratulada “SF Comercial con Adexus S.A.”.

De acuerdo a los artículos 1437, 1441 y 1556 del Código Civil, y a las Especificaciones Técnicas que forman parte de las órdenes de compra N°39 y N°43, AEC tenía la obligación de entregar los productos en tipo, cantidad y calidad, tal como le fueran solicitados, toda vez que la actora cumplió con su obligación de pago en tiempo y forma. El anexo 2 de ambas órdenes establece los Términos y Condiciones Generales de la Maquila Productos Handwerk Brewers Chile S.A. en Planta Industrial de AEC S.A., definiendo el “Servicio de Maquila” como el *“conjunto de procesos y subprocesos, tareas, o actividades desarrolladas por AEC para transformar las materias primas y materiales aportados por HBC, en producto terminado, dentro de los establecido en las Especificaciones Técnicas de HBC, productos que están debidamente identificados y acopiados sobre pallets en piso de la Bodega de Producto Terminado de AEC y protegido en el lugar específicamente asignado por AEC para uso HBC”*. La contratación de los servicios de Maquila se formalizó a través de las dos órdenes de compra ya referidas, emitidas por HBC, donde se especificó el tipo de líquido, calibres, volúmenes y fechas, todo referido a Bodega de Producto Terminado. También se mencionó que las Especificaciones Técnicas de los productos a fabricar y los Términos y Condiciones de desarrollo de la orden vinculante, son parte integrante de cada orden de compra en específico. Asimismo, se definió que se consideraban Materias Primas y Materiales aportados por HBC, a los contenidos en la siguiente lista limitativa: *maltas, lúpulos, levaduras, ácidos, clarificantes, botellas, tapas, etiquetas, cajas de cartón, PET de 30 litros y sus cajas, tapas para PET, pallets certificados para Unión Europea*. Los Términos y Condiciones de cada orden de compra



aceptadas por AEC, indicaba expresamente que ésta aportaría todos los recursos directos o indirectos, físico, humanos y económicos, necesarios para cumplir con los términos indicados, a excepción de los expresamente indicado respecto del aporte que efectuaría HBC. Las recetas y metodologías de trabajo a aplicar por parte de AEC estarían reflejadas en Especificaciones Técnicas, las que serían definidas y entregadas por HBC y ejecutadas por la demandada, ajustándose siempre a las limitaciones impuestas por las características tecnológicas de la planta. El mismo anexo indica que las fallas de equipos o los funcionamientos defectuosos no se consideran “limitaciones tecnológicas” y debían ser atendidas por AEC dentro de su sistema de mantenimiento de manera de no dañar o deteriorar los productos y bienes de HBC, y dar cumplimiento a los términos de las órdenes de compra.

Respecto de los daños de haber comercializado con su cliente en Inglaterra, los productos producidos en AEC, bajo las órdenes de compra N°39 y N°43, menciona que con ambas órdenes la cantidad de producción total hecha en AEC hubiera resultado en 52.000 litros de producto terminado; sin embargo, solo una parte de esa producción total alcanzó la etapa final como de producto terminado (28.511 litros) y otra parte fue perdida/ bloqueada/ derramada en etapas intermedias por defectos de calidad (23.689 litros).

Los 28.511 litros de producto terminado fueron retirados por HBC y despachados a Inglaterra. Y allí su cliente comercializó una cantidad parcial del volumen total y, debido a las devoluciones masivas, decidió levantar de su mercado la totalidad del volumen que había comercializado y bloquear su saldo de bodega, calificándolo como “no comercializable”.

Por ello reclama el daño emergente y lucro derivados de:

1.- la devolución o reintegro a Trilogy completo de los montos pagados a HBC, por los embarques de las órdenes de compra, la suma de \$31.908.613.-.

2.- los costos de flete Chile a Inglaterra, pagados por Trilogy, por la suma de \$4.002.000.-.

3.- los costos de almacenaje en Inglaterra (4 meses) pagados por Trilogy, por la suma de \$5.702.200.-.



4.- los costos de distribución inicial en Inglaterra pagados por Trilogy, por la suma de \$2.851.100.-.

5.- los costos de retiro del mercado en Inglaterra pagados por Trilogy, por producto defectuoso y compensaciones varias a sus clientes, por la suma de \$15.668.500.-.

6.- los costos de flete aéreo Chile-Inglaterra (1 pallet) pagados por HBC para evitar quiebre de stock en destino por incumplimiento de fecha de entrega por parte de AEC, por la suma de \$4.708.353.-.

7.- los costos directos de materias primas y maquila pagada por HBC a AEC (por 28.511 litros), por la suma de \$13.115.060.-.

8.- los costos directos de materiales de packaging del producto despachado a UK (por 28.511 litros), por la suma de \$12.793.410.-.

9.- los costos directo de materias primas pagados por HBC y perdidos por AEC (por 23.689 litros), por la suma de \$4.264.020.-.

10.- los fletes Santiago-Valparaíso pagado por HBC, por la suma de \$300.000.-.

11.- los costos aduaneros pagados por HBC, por la suma de \$1.282.995.-

12.- los costos de traslado de Trilogy a Chile para exigir compensaciones (viaje 1+viaje 2), por \$4.000.000.-.

13.- el estudio y análisis de alternativas comerciales y legales, por \$15.000.000.-.

14.- los costos de representación pre-judicial HBC ante AEC, por \$25.500.000.-.

15.- el lucro cesante de HBC (4 meses), por \$32.385.535.-.

16.- el lucro cesante de Trilogy en Inglaterra (4 meses), por \$50.122.965.-.

17.- los costos de recomposición de marcas en Inglaterra, por \$52.140.000.-.

Todo lo que da un total de \$275.764.751.-.

Sin perjuicio, el eventual no reconocimiento de los daños emergentes provocados por HBC a Trilogy, da derecho e inducirá a Trilogy como afectada, a poner término anticipado del contrato vigente entre ambas partes, lo que provocaría a la actora daños irreversibles y mayores a los



señalados.

Así, en la eventualidad del no pago oportuno y completo de compensaciones por AEC a HBC se devengarían también los siguientes montos adicionales que se sumarían a los ya expuestos, a saber, (1) costos de inscripción y aprobación de la marca en Inglaterra, por \$4.345.000.-; (2) gastos de marketing en Inglaterra pagados por cuenta del cliente 2015 al 2017, por \$60.830.000.-; (3) la pérdida de beneficios futuros de HBC por término anticipado del contrato, cuyo monto asciende a la suma de \$159.103.286.-.

Así, el total de daños adicionales asociados a un eventual término anticipado del contrato por no pago oportuno de compensaciones de HBC a Trilogy ascendería a \$224.278.286.-, que serían evitables en la medida que HBC cumpla con su responsabilidad de compensación a Trilogy.

Solicita en definitiva se condene a la demandada al pago de una indemnización de perjuicios por los hechos descritos, por la suma total de **\$275.764.751.-**, por los conceptos solicitados, reajustes, intereses y costas.

En atestado receptorial de 21 de septiembre de 2017 consta notificación.

En presentación de 10 de octubre de 2017 la demandada **contestó** solicitando el rechazo, con costas. En noviembre de 2016 don Gustavo Vozzo, socio de HBC tomó contacto con AEC con el fin de encargarle la producción de la cerveza marca Rothhammer, que ella elabora y comercializa. AEC fabricaría y envasaría para HBC, bajo las instrucciones y por cuenta y orden de ésta los productos individualizados en las órdenes de compra. Esta figura de externalización de la producción mediante la que se le encarga a un tercero la elaboración de un producto bajo los estándares de calidad e instrucciones de su propietario o titular, es habitual y se conoce como maquila de productos. Y en el mundo de la cerveza artesanal, la maquila de cerveza es una práctica comercial bastante extendida y habitual.

La composición, fórmula y especificaciones técnicas fueron proporcionadas por HBC bajo su supervisión y responsabilidad, al tenor del documento “Acuerdo Marco de Maquila” enviado por HBC, documento que rigió las operaciones y que la actora ha omitido en su demanda. En cumplimiento de este Acuerdo, el 1 de diciembre de 2016 se inició el



proceso de cocimientos en la planta de AEC, correspondiente a la orden de compra N°39 que especifica formulas, procesos y parámetros que debían realizarse para producir el producto en AEC, supervisado por HBC. Don Gustavo Vozza, accionista de HBC, y don Ernesto Riquelme, empleado de HBC, y jefe de producción de AEC hasta mayo 2016, participaron supervisando todos estos procesos. El 30 de enero de 2017, HBC instruyó no comercializar parte de una producción encargada en la primera orden de compra, N°39, de variedades Nazca, por no reunir estándares de color y sabor especificados. Dicha inspección en planta fue realizada por don Matías Rothhammer y don Ernesto Riquelme. Además, otros dos batch de variedades Nazca y Golden, fueron rechazados por razones similares, por don Matías Rothhammer y don Gustavo Vozza, ambos accionistas y altos funcionarios de HBC.

El producto en sí siempre estuvo apto para consumo, pero algunos lotes salieron fuera de estándar de color, dulzor, o amargor, especificados por HBC y de común acuerdo éstos fueron descartados. Dichos productos fueron eliminados por AEC, a mediados de marzo, siendo procesados en la planta de tratamiento de residuos; los servicios por estos batch desechados no fueron cobrados por AEC a HBC, en cumplimiento del “Acuerdo Marco de Maquila”.

Los servicios de maquila contratados se terminaron a tiempo y los cambios de fechas en la entrega fueron debido a inconvenientes de HBC, por llegada de materias primas, empaques a la planta fuera de fechas inicialmente acordadas y cambios de fechas por solicitud del propio cliente de HBC. Los cambios de fechas fueron consensuados entre HBC y AEC. El primero cambió procesos de tiempo de fermentación de productos para acelerar entrega y rebajó cantidades para satisfacer demanda de su cliente.

Las facturas con que se entregó el servicio, en su desglose aluden a “servicio de maquila” y sólo se les aplicó el IVA, pues lo que se vendió fue un servicio; de haberse vendido el producto (cerveza) se debería haber gravado con el impuesto de la ley de alcoholes (ILA).

Asimismo, el proceso de llenado de barriles desechables enviados a Inglaterra fue supervisado personalmente por don Sebastián Rothhammer, hermano de don Matías Rothhammer, uno de sus accionistas.



El producto que HBC envió a Inglaterra por razones de cambios de temperatura y controles en contenedores adecuados, pudo sufrir alteraciones de sabor, aroma y color. Los contenedores de donde se retiraron de la planta de AEC eran aislados pero no refrigerados.

Las características organolépticas (sabor, color, olor) del producto entregado a los clientes de HBC en Inglaterra, en las muestras iniciales, fueron solo de conocimiento de HBC, y si los retiró de la planta y pagó, es dable suponer su conformidad con el producto final. Así, AEC durante el proceso de elaboración en planta se limitó a seguir las instrucciones de maquila de las órdenes de compra entregadas, producto que fue aceptado por HBC en las instalaciones de AEC, dando su aprobación al servicio y retirado para su embarque a Inglaterra. El servicio de maquila rechazado por HBC, no se retiró de las instalaciones de AEC ni fue pagado por HBC; fue eliminado como se señaló. En cambio, el servicio de maquila de AEC una vez entregado, fue pagado por HBC. Todas las materias primas (lúpulo, levadura, maltas) y materiales de empaque (botellas, tapas, etiquetas, cajas) fueron suministradas por HBC a AEC, como se estipula en el “Acuerdo Marco de Maquila”; AEC recibió todo sin hacer control de calidad, puesto que éstos eran realizados por HBC.

En el número 19 del “Acuerdo Marco de Maquila”, se estipula, atendiendo al compromiso contraído a través del numeral 4 de este Acuerdo, que las partes declaran su responsabilidad por los actos propios y acuerdan que, ante la eventualidad de que algún lote fabricado por AEC no fuera aceptable por HBC y hubiera que desecharlo, cada parte asumirá los costos en los que haya incurrido, tal como menciona el numeral 12 y 13 del Acuerdo.

La relación comercial que unió a las partes, se tradujo en que HBC contrató los servicios de AEC para producir en su planta cerveza artesanal, bajo la receta de elaboración, especificaciones técnicas y bajo sus instrucciones; por un precio de 280 \$CLP por litro de producto terminado. En diciembre de 2016, AEC comenzó a operar el servicio de maquila de productos HBC en la Planta Industrial de AEC, bajo las instrucciones de HBC. Las partes establecieron mediante un “Acuerdo Marco de Maquila”, los Términos y Condiciones que rigieron los distintos Servicios de Maquila



que HBC contrató a AEC. Este “Servicio de Maquila” se definió en el punto 2 de dicho documento; en el punto 8 se estableció que los “Servicios de Maquila” se formalizarían a través de distintas “órdenes de compra” emitidas progresivamente por HBC, y en cada una, se especificará a lo menos, el tipo de líquido, calibres, volúmenes y fechas, las que, conjuntamente con estas órdenes de compra, se adjuntarán las especificaciones técnicas de los productos a fabricar, las que serán siempre parte integral de cada orden de compra en específico, según prescribe el punto 11 del acuerdo. En el punto 12 HBC se obliga a suministrar las materias primas y materiales, y “se consideran Materias Primas y Materiales aportados por HBC, a los contenidos en la siguiente lista limitativa: Maltas - Lúpulos – Levaduras- Ácidos – Clarificantes - Botellas – Tapas - Etiquetas - Cajas de cartón - PET de 30 litros y sus Cajas - Tapas para PET - Pallets Certificados para UE”. En relación con este punto, se establece en el punto 21 que “La recepción de materias primas en AEC estará a cargo de personal de HBC”. El punto 13 señala que AEC se obliga a aportar todos los recursos directos o indirectos, físico, humanos y económicos, necesarios para lograr cumplir con los términos indicado en la OC del Servicio de Maquila contratada, a excepción de lo expresamente indicado en el punto 12 que serán de aporte de HBC. En el punto 14 se estipula que las recetas y metodologías de trabajo a aplicar por AEC para los productos de HBC, estarán reflejadas en Especificaciones Técnicas, las que serán definidas y entregadas por HBC y ejecutadas por AEC, ajustándose siempre a las limitaciones impuestas por las características tecnológicas y de operación (horarios) de la planta, salvo emergencias o razones de fuerza mayor; en relación a este punto, se establece en el punto 23 que “El control periódico de inventarios de Materias Primas, Materiales, Productos Intermedios, Productos Terminados, será ejecutado por HBC”. A continuación en el punto 16, HBC se obliga a acompañar a AEC en las maniobras de fabricación que, a su juicio, considere necesarias de manera conservar la responsabilidad por las decisiones asociadas solo a eventualidades, imprevistos o desviaciones en sus procesos. El punto 22 se prescribe que “Las salidas de producto terminado desde AEC, deberán estar revisadas y validadas por personal de HBC”. En el punto 19 se establece que las partes



declaran su responsabilidad por actos propios y acuerdan que, ante la eventualidad de que algún lote fabricado por AEC no fuera aceptable por HBC y hubiera que desecharlo, cada parte asumirá los costos, tal como mencionan los numerales 12 y 13._

El saldo de producción no rechazado de la orden de compra N°39 fue retirado de la planta de AEC y pagado mediante cheque serie 037-010-909, por \$4.248.300.-, correspondiente a la cuenta corriente N°63300179-0002999 del Banco Santander, cuyo titular es HBC, contra la factura de venta N°9847 emitida por AEC. La producción de la orden de compra N°43 fue retirada de la planta de AEC y fue pagada mediante transferencia electrónica por \$4.611.222.-, desde la cuenta corriente de HBC, contra la facturas de venta N°10068-10103-10122 emitida por AEC. Ambas producciones no fueron rechazadas por HBC, y fueron retiradas y pagadas, ratificándose la conformidad con el producto final. La responsabilidad por el servicio de maquila de AEC terminó cuando el producto fue retirado de la planta y salió de su ámbito de custodia; y, las alteraciones que puedan haber ocurrido escapan a la esfera de control de AEC, máxime si el reclamo se produce meses después de retirado el producto.

La obligación asumida por AEC con HBC, fue una obligación de hacer, de medios y no de resultados, según lo prescribe el punto 13. Lo corrobora el que HBC suministrara las materias primas, la composición, fórmulas (recetas), especificaciones técnicas de los productos y los procesos de fabricación, bajo su supervisión y responsabilidad. De modo que, AEC se obligó a aportar sus recursos para cumplir con las órdenes de compra y obtener el resultado esperado cual es el producto elaborado por HBC, pero no se obligó a obtener ese producto específico. Esto resulta coherente con el punto 19 referido, y con que a las facturas emitidas por AEC a HBC se les aplicó el IVA y no el ILA.

Los particulares en el ejercicio de la autonomía de su voluntad pueden suscribir todo tipo de contratos nominados o innominados, al tenor del artículo 1545 del Código Civil. En este caso, alega la ausencia de supuestos de responsabilidad civil contractual para dar lugar a la indemnización de perjuicios, por cuanto la demanda es confusa y omite señalar con claridad tanto la fuente de la obligación como la obligación



supuestamente incumplida, base a partir de la cual erige la acción de indemnización de perjuicios de autos. La actora le otorga el carácter de contrato a la orden de compra, dada su aceptación, esbozando que se trataría de una compraventa mercantil, sosteniendo que las obligaciones están contenidas en las órdenes de compra respectivas y que consisten para AEC en entregar los productos encargados según las especificaciones técnicas indicadas en los anexos respectivos, y correlativamente para HBC, efectuar el pago de los productos solicitados. Luego contradiciendo lo anterior, la demanda en su página 10, párrafo segundo señala que “El Anexo 2 de ambas Órdenes de Compra establece los Términos y Condiciones Generales de la Maquila Productos Handwerk Brewers Chile S.A. en Planta Industrial de AEC S.A.”, con lo que sugiere que ya no se está en presencia de una compraventa mercantil sino de una maquila de productos, contrato distinto del anterior. Confirmando lo anterior, en el párrafo siguiente, la contraria alude a la contratación de servicios de Maquila, el que se formalizó a través de las órdenes de compra. Así, la demanda omite el Acuerdo Marco de Maquila, instrumento que reguló los Términos y Condiciones que rigieron los distintos Servicios de Maquila que HBC contrató a AEC y antecedente fundante de la relación entre ambas empresas y que explica las órdenes de compra emitidas por HBC a AEC. La demandante reconoce que HBC contrató un servicio de Maquila de sus Productos a AEC, pero distorsiona la relación jurídica y las obligaciones. Es más, a la luz del “Acuerdo Marco de Maquila”, el vínculo jurídico y comercial que unió a AEC con HBC, se tradujo en que esta última contrató los servicios de la primera para producir en su planta cerveza artesanal, bajo la receta de elaboración, especificaciones técnicas, bajo sus instrucciones y por su cuenta y riesgo; y tales servicios de maquila se formalizaron mediante “órdenes de compra”, en los términos y condiciones ya referidas. Su parte no ha dejado de cumplir ninguna obligación contractual con el actor ni ha faltado a ningún deber de cuidado, cumpliendo con su obligación de hacer, en los términos expuestos.

No existe daño o perjuicio sufrido por HBC cuyo origen sea una conducta negligente de la demandada, máxime si los productos terminados no fueron rechazados por HBC, y fueron retirados y pagados, ratificando la



conformidad con el producto final. La desproporción de los daños demandados, en su gran medida corresponden a un tercero ajeno a la relación contractual y no ciertos ni directos, por lo que su indemnización es improcedente jurídicamente.

Por último, al tenor del punto 19 del “Acuerdo de Maquila de Productos” las partes declararon su responsabilidad por los actos propios y acordaron que, ante la eventualidad de que algún lote fabricado por AEC no fuera aceptable por HBC y hubiera que desecharlo, cada parte asumirá los costos, tal como están mencionados en los puntos 12 y 13, lo que confirma que la obligación asumida por AEC para con HBC fue una obligación de hacer, de medios y no de resultados; HBC asumió el costo de las materias primas aportadas y AEC asumió el costo de infraestructura, humanos y económicos, nada más.

El 23 de octubre de 2017 la actora evacuó el trámite de la **réplica**, indicando que la demandada refirió a un “Acuerdo Marco de Maquila” argumentando que las obligaciones a las que dio lugar y rigió la relación comercial se desarrolló en base a aquel, construyendo su defensa íntegramente en dicho instrumento; sin embargo, AEC no lo acompañó, porque es inexistente. De este modo, la actora ignora dicho documento, de modo que niega haberlo celebrado. Sin perjuicio, indica que la actora trabajó en el borrador de un texto que pretendía regir las relaciones entre las partes, el que nunca se perfeccionó, por no haberse logrado el acuerdo, siendo desechado sin ser firmado. Respecto de la falta de un contrato que vincule a las partes y la consecuente falta de responsabilidad, la actora refiere a la contradicción de la demandada al reconocer la existencia de ciertas obligaciones, como el haber prestado servicios para la actora junto con su correspondiente pago; se reconoce la relación contractual y las obligaciones que dan lugar a la responsabilidad. Respecto a la atemporalidad de la demanda alegada, indica que ésta no pudo haberse originado sino hasta el reclamo de retorno de mercado efectuado en Inglaterra. En cuanto a un eventual deterioro del producto en el tránsito, los defectos aparecidos en el mercado fueron de la naturaleza de los observados “por casualidad” por HBC en las instalaciones de AEC, antes del retiro. Por otro lado, la inspección del producto, efectuada por HBC antes del retiro, se



debería haber basado en registros de proceso los que fueron presentados tardíamente por AEC y que demuestran un total descontrol de los compromisos asumidos por la demandada en las órdenes de compra. Sobre las eventuales intervenciones del personal de HBC en ningún caso eran parte de las órdenes de compra, entregando solo recomendaciones al personal técnico, quienes con libertad decidían adoptarlas o no. La única excepción fue respecto de los casos en los que, por casualidad, HBC encontró productos defectuosos dentro de AEC y que con toda propiedad la actora indicó su no aceptación. La obligación de AEC era controlar la calidad de los productos en proceso e informar desviaciones, lo que no sucedió, pues las halladas por HBC fueron casuales derivadas de las visitas. Los retrasos reconocidos por la demandada fueron provocados principalmente por el deterioro de su equipamiento industrial lo que la llevó a priorizar el uso de su planta industrial en favor de sus propios productos en detrimento de las obligaciones contraídas con HBC.

El 7 de noviembre de 2017 la demandada evacuó el trámite de la **dúplica** ratificando lo expuesto en la contestación, precisando que si bien el “Acuerdo Marco de Maquila” no fue firmado por las partes, fue el documento base que estableció las obligaciones y reguló la relación comercial y jurídica que vinculó a las partes, y en sintonía con la ejecución práctica que hicieron las partes del contrato de maquila acordado; precisa que existen oportunidades procesales para acompañarlo. Además rechaza y desvirtúa el contrato que invocó la actora a partir de la oferta y aceptación de las órdenes de compra y sus anexos. Los artículos 1437 y 1438 del Código Civil, aluden a las fuentes de las obligaciones y a la definición de contrato o convención, omitiendo la actora señalar tanto el contrato como las obligaciones cuyo incumplimiento imputa a AEC. La actora alude al artículo 98 del Código de Comercio, vinculando las órdenes de compra dentro de una operación mercantil, pero sin especificar el contrato ni sus obligaciones. No define el contrato ni establece su sentido y alcance, todo lo contrario, profundiza aún más en su confusión y vaguedad conceptual. Así, no se puede discutir acerca de la responsabilidad civil que se le imputa a AEC. Reitera que esta la relación comercial y jurídica que unió a las partes se circunscribió dentro del “Acuerdo Marco de Maquila”, mediante el que



HBC contrató los servicios de AEC para producir en su planta cerveza artesanal, bajo la receta de elaboración, especificaciones técnicas y bajo sus instrucciones, por un precio determinado por litro de producto terminado; dicho instrumento fue el que reguló los Términos y Condiciones que rigieron los distintos servicios de Maquila y a la vez explica las órdenes de compra. Lo anterior es coherente con lo afirmado por la actora en su demanda, al reconocer que contrató un servicio de Maquila de sus Productos a AEC, y que trabajó en el borrador de un texto que pretendía regir las relaciones entre las partes, el que no se perfeccionó ni firmó. Dicho documento si bien no fue firmado tampoco fue desechado por las partes; tuvo ejecución práctica, explica y es el antecedente en virtud del cual se emitieron las órdenes de compra y los anexos. Además, regla general en materia contractual es la consensualidad, siendo la excepción la solemnidad.

Refiere a los artículos 1545 del Código Civil, que consagra el principio de la fuerza obligatoria de los contratos; al principio “pacta sunt servanda”; y al artículo 1546 del mismo Código. Esta última regla de interpretación tiene mayor aplicación tratándose de un contrato consensual y no escriturado como el de autos, en que el Acuerdo Marco de Maquila, la naturaleza de la obligación y la costumbre deberán dar luz en la tarea de establecer el contenido y alcance del mismo. Con respecto a la defensa de la actora de no demandar sino hasta generado el reclamo de retorno de mercado efectuado en Inglaterra, no da argumentación para explicar por qué ello es así; más cuando las producciones encargadas y terminadas por AEC no fueron rechazadas por HBC, sino que retiradas y pagadas, ratificando su conformidad. La responsabilidad por el servicio de maquila de AEC terminó cuando el producto fue retirado de la planta y salió de su ámbito de custodia. Finalmente, no es lógico ni coherente que la inspección del producto, por parte de HBC, encargado maquilar sea por casualidad, ni que las recomendaciones no fueran obligatorias, así no opera la maquila de productos.

El 11 de diciembre de 2017 se llevó a cabo la audiencia de conciliación.

Por resolución de 20 de junio de 2018 se recibió la causa a prueba.



En presentación de 20 de agosto de 2018 la demandante efectuó observaciones a la prueba.

Por resolución de 3 de abril de 2019 se citó a las partes a oír sentencia.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que don Matías Ignacio Rothhammer Llop y don Duncan Mc Phee Torres, en representación de Handwerk Brewers Chile S.A. (HBC), demanda a Cervecería AEC S.A. (AEC), representada por don Alejandro Donoso Marín indemnización perjuicios por daño emergente y lucro cesante \$275.764.751.- por responsabilidad civil contractual, en la maquila de cerveza destinada a ser exportada a Inglaterra, más reajustes, intereses y costas

Le imputa a la demandada deficiencias en la calidad del producto y retrasos.

SEGUNDO: Que la parte demandada solicita el rechazo, con costas, señalando que el producto siempre estuvo apto para consumo; que algunos lotes salieron fuera de standard de color, dulzor, o amargor, especificados por HBC y de común acuerdo éstos fueron descartados; que los servicios de maquila contratados se terminaron a tiempo y los cambios de fechas en la entrega se debieron a inconvenientes de HBC, por llegada de materias primas; que hubo cambios consensuados; que se trató de un servicio de maquila y no de venta de cerveza; que el proceso de llenado de barriles desechables enviados a Inglaterra fue supervisado personalmente por la demandante, existiendo la posibilidad de que en el envío el producto haya sufrido por cambios de temperatura u otros; que el servicio de maquila rechazado por HBC, no se retiró de las instalaciones de AEC ni fue pagado por HBC sino eliminado; que existía un Acuerdo Marco de Maquila en el que las partes declaran su responsabilidad por los actos propios y acuerdan que, ante la eventualidad de que algún lote fabricado por AEC no fuera aceptable por HBC y hubiera que desecharlo, cada parte asumirá los costos en los que haya incurrido; y que el reclamo se realizó meses después de terminado el servicio.

TERCERO: Que son hechos reconocidos por las partes los siguientes:



- a) tomaron contacto para realizar servicio de maquila vinculado a la producción de cervezas en noviembre de 2016 y éste comenzó a realizarse a principios de diciembre de ese año.
- b) Dicho acuerdo se materializó en las Órdenes de Compra N°39 y 43, por un total de 52.000 litros.
- c) En la Orden Compra N°39 se rechazaron algunos lotes por color, dulzor o amargor que no fueron pagados. Pero fueron en cambio pagados \$4.248.300 contra factura N°9847, del saldo no rechazado de 28.511 lts.
- d) La Orden de Compra N°43 se pagó completa por \$4.611.22.- contra facturas N°10068, N°10103 y N°10122.-
- e) Las materias primas, especificaciones técnicas, envases y etiquetados fueron entregados por HBC
- f) Hubo retrasos en la entrega.

CUARTO: Que existe desacuerdo y discusión en: si las partes se vincularon además por un “Acuerdo Marco de Maquila”; la naturaleza de los defectos de las cervezas; si de existir, éstos se produjeron en el proceso productivo o en su traslado; quién y cómo se realizaba el control de calidad y la supervisión; y finalmente el alcance del daño en el caso que se hubiere producido.

QUINTO: Que la palabra maquila se conoce en Europa desde el siglo X para designar la “porción de lo molido” que corresponde al molinero. Y proviene de la palabra árabe *makila* que significa “medida”. En la actualidad es una opción para que un productor cuente con productos con marca propia elaborados por un tercero. Tiene como característica esencial delegar en un tercero la fabricación de los productos que el contratante no puede o desea elaborar, bajo las especificaciones y características que él impone, para posteriormente comercializarlos.

En Chile al diferencia de otros países no se encuentra regulado este tipo de contratos sino solo tangencialmente sus efectos, a propósito del suministro de maquinaria para efectos de renta y también en materia laboral. Así, los particulares gozan de cierta autonomía para fijar condiciones propias.



SEXTO: Que en este contexto es necesario primeramente entonces analizar las características de la vinculación entre las partes de acuerdo a la prueba que ellas rindieron para posteriormente analizar cada una de las peticiones y defensas.

SÉPTIMO: Que en tal dirección la parte demandante allegó los siguientes documentos:

1.- Orden de compra N°0039 de 30 de noviembre de 2016 emitida por HBC y dirigida al proveedor AEC, en cuya descripción se lee: Arriendo Nazca, Arriendo Golden Ale, Arriendo Barley Wine, cada una por la suma de \$1.190.000; lo que da un total más IVA de \$4.248.300.-. En manuscrito: “recibí cheque \$4.248.300.-

2.- Orden de compra N°0043 de 2 de marzo de 2017 emitida por HBC y dirigida al proveedor AEC, en cuya descripción se lee: Arriendo Nazca, Arriendo Lager, Arriendo Lager, Arriendo Red, cada una por la suma de \$1.190.000; lo que da un total más IVA de \$5.664.400.-.

3.- “Anexo 2. Términos y Condiciones Generales. Maquila Productos Handwerk Brewers Chile S.A. en Planta Industrial de AEC S.A.”, correspondiente a la orden de compra N°39. En su punto “2” se indica: “Se define el ‘Servicio de Maquila’ como el *‘...conjunto de procesos y subprocesos, tareas o actividades desarrollados por AEC para transformar las materias primas y materiales aportados por HBC, en producto terminado, dentro de lo establecido en las Especificaciones Técnicas de HBC, productos que estarán debidamente identificados y acopiados sobre pallets en piso de la Bodega de Producto Terminado de AEC y protegido en el lugar específicamente asignado por AEC para uso HBC...’*. 3. Los Servicios de Maquila se formalizan a través de una Orden de Compra (en adelante ‘OC’) emitida por HBC, donde se especifica, a lo menos, el tipo de líquido, calibres, volúmenes y fechas, todo referido a Bodega de Producto Terminado. 4. Las Especificaciones Técnicas de los productos a fabricar y los Términos y Condiciones de desarrollo de la orden vinculante, son parte integral de cada Orden de Compra en específico. 5. Se consideran **Materias Primas y Materiales** aportados por HBC, a los contenidos en la siguiente lista limitativa: *Maltas - Lúpulos - Levaduras - Ácidos - Clarificantes - Botellas - Tapas -Etiquetas - Cajas de cartón - PET de 30*



litros y sus Cajas - Tapas para PET -Pallets Certificados para UE. 6. AEC aportará todos los recursos directos o indirectos, físico, humanos y económicos, necesarios para lograr cumplir con los términos indicado en la OC del Servicio de Maquila contratada, a excepción de lo expresamente indicado en el Punto 3 anterior que serán de aporte de HBC. 7. Las recetas y metodologías de trabajo a aplicar por AEC para los productos de HBC, estarán reflejadas en **Especificaciones Técnicas**, las que serán definidas y entregadas por HBC y ejecutadas por AEC, ajustándose siempre a las limitaciones impuestas por las características tecnológicas de la planta. 8. Las fallas de equipos o los funcionamientos defectuosos no se consideran 'limitaciones tecnológicas' y deberán ser atendidas por AEC dentro de su sistema de mantención de manera de no dañar o deteriorar los productos los bienes de HBC y finalmente dar cumplimiento a los términos de la OC. 9. La Maquila será desarrollada **respetando prácticas de higiene típicas de la Industria, con equipos, elementos y accesorios limpios y sanitizados**. 10. HBC acompañará a AEC en las maniobras de fabricación que considere necesarias, de manera conservar la **responsabilidad por las decisiones ante eventualidades, imprevistos o desviaciones en sus procesos**. 11. AEC asignará un espacio en su Bodega de Materias Primas y Cámara Refrigerada, el que será de uso exclusivo de HBC para los materiales en tránsito o en vías de consumo. 12. La recepción de materias primas en AEC estará a cargo de personal de HBC. 13. Las salidas de producto terminado desde AEC, deberán estar revisadas y validadas por personal de HBC. 14. El control periódico de inventarios de Materias Primas, Materiales, Productos Intermedios, Productos Terminados, será ejecutado por HBC. 15. Los Servicios de Maquila serán **facturados** por AEC **al completar la totalidad de la Orden de Compra**. 16. HBC cancelará las facturas emitidas por AEC **a los 30 días de la emisión**. 17. Para garantizar el pago futuro de la OC, HBC documentará a fecha y anticipadamente la totalidad del valor de cada OC. 18. Solo a los fines de cálculo y estimación de los lotes de producción se considerará que un Cocimiento o una fabricación es equivalente a 5000 litros de mosto frío transferido entre Cocimientos y Fermentación, los que a su vez resultan en 4250 litros de producto en piso de Bodega de Producto Terminado. No



obstante lo anterior, a los fines de pago del servicio, prevalecerá el volumen final real transferido a la Bodega de Producto Terminado. 19. El Costo Unitario de la Maquila será específico para cada OC. 20. AEC no dará servicios de Bodegaje a HBC y todo el producto fabricado en Maipú deberá ser retirado por HBC en un plazo a convenir, pero el más breve posible de manera de no interferir con la BTP de AEC. 21. En el bien entendido que las partes obran de buena fe, ambas se comprometen a mantener comunicación proactiva, fluida, oportuna y veraz alrededor de los elementos que los vinculan'. Incluye además el título "Especificaciones Técnicas OC 39 (01/12/2016)" de 2 páginas, con características de densidad, temperatura, entre otras, en idioma inglés.

4.- "Anexo 2" Términos y Condiciones Generales. Maquila Productos HBC en planta Industrial de AEC; sin número (*correspondería a la orden de compra N°43*). Este anexo señala "2. Se define el 'Servicio de Maquila' como el '...conjunto de procesos y subprocesos, tareas o actividades desarrollados por AEC para transformar las materias primas y materiales aportados por HBC, en producto terminado, dentro de lo establecido en las Especificaciones Técnicas de HBC, productos que estarán debidamente identificados y acopiados sobre pallets en piso de la Bodega de Producto Terminado de AEC y protegido en el lugar específicamente asignado por AEC para uso HBC...'. 3. Los Servicios de Maquila se formalizan a través de una Orden de Compra (en adelante 'OC') emitida por HBC, donde se especifica, a lo menos, el tipo de líquido, calibres, volúmenes y fechas, todo referido a Bodega de Producto Terminado. 4. Las Especificaciones Técnicas de los productos a fabricar y los Términos y Condiciones de desarrollo de la orden vinculante, son parte integral de cada Orden de Compra en específico. 5. Se consideran Materias Primas y Materiales aportados por HBC, a los contenidos en la siguiente lista limitativa: Maltas - Lúpulos - Levaduras - Ácidos - Clarificantes - Botellas - Tapas -Etiquetas - Cajas de cartón - PET de 30 litros y sus Cajas - Tapas para PET -Pallets Certificados para UE. 6. AEC aportará todos los recursos directos o indirectos, físico, humanos y económicos, necesarios para lograr cumplir con los términos indicado en la OC del Servicio de Maquila contratada, a excepción de lo expresamente indicado en el Punto 3 anterior que serán de



aporte de HBC. 7. Las recetas y metodologías de trabajo a aplicar por AEC para los productos de HBC, estarán reflejadas en Especificaciones Técnicas, las que serán definidas y entregadas por HBC y ejecutadas por AEC, ajustándose siempre a las limitaciones impuestas por las características tecnológicas de la planta. 8. Las fallas de equipos o los funcionamientos defectuosos no se consideran 'limitaciones tecnológicas' y deberán ser atendidas por AEC dentro de su sistema de mantención de manera de no dañar o deteriorar los productos los bienes de HBC y finalmente dar cumplimiento a los términos de calidad, cantidad y plazos de la OC. 9. La Maquila será desarrollada respetando prácticas de higiene típicas de la Industria, con equipos, elementos y accesorios limpios y sanitizados. 10. HBC acompañará a AEC en las maniobras de fabricación que a juicio propio considere necesarias de manera conservar la responsabilidad por las decisiones ante eventualidades, imprevistos o desviaciones en sus procesos. 11. AEC asignará un espacio en su Bodega de Materias Primas y Cámara Refrigerada, el que será de uso exclusivo de HBC para los materiales en tránsito o en vías de consumo. 12. Las salidas de producto terminado desde AEC, deberán estar revisadas y validadas por personal de HBC. 13. El control periódico de inventarios de Materias Primas, Materiales, Productos Intermedios, Productos Terminados, será ejecutado por HBC. 14. Los Servicios de Maquila serán facturados por AEC al completar la totalidad de la Orden de Compra. 15. HBC cancelará las facturas emitidas por AEC a los 30 días de la emisión. 16. Para garantizar el pago futuro de la OC, HBC documentará a fecha y anticipadamente la totalidad del valor de cada OC. 17. Solo a los fines de cálculo y estimación de los lotes de producción se considerará que un Cocimiento o una fabricación es equivalente a 5000 litros de mosto frío transferido entre Cocimientos y Fermentación, los que a su vez resultan en 4250 litros de producto en piso de Bodega de Producto Terminado. No obstante lo anterior, a los fines de pago del servicio, prevalecerá el volumen final real transferido a la Bodega de Producto Terminado. 18. El Costo Unitario de la Maquila será 280 \$CLP por litro de producto terminado comercializable puesto en la Bodega de Producto Terminado. 19. AEC no dará servicios de Bodegaje a HBC y todo el producto fabricado en Maipú deberá ser retirado por HBC en un plazo a



convenir, pero el más breve posible de manera de no interferir con la BTP de AEC. 20. En el bien entendido que las partes obran de buena fe, ambas se comprometen a mantener comunicación proactiva, fluida, oportuna y veraz alrededor de los elementos que los vinculan”. Incluye además el título “Especificaciones Técnicas 2017- OC XX” de 2 páginas, con características de densidad, temperatura, parámetros de fermentación, entre otras; dos gráficos de “Curva general productos Rothhammer”, y un cuadro del “Programa producción”.

OCTAVO: Que de dichos antecedentes documentales se desprende con claridad que respecto del proceso de producción:

Las obligaciones de HBC eran:

- Suministrar *“Las Especificaciones Técnicas de los productos a fabricar y los Términos y Condiciones de desarrollo de la orden vinculante”*. Lo que incluye *“recetas y metodologías de trabajo”*.
- Suministrar *“Las Materias Primas y Materiales aportados por HBC, a los contenidos en la siguiente lista limitativa: Maltas - Lúpulos - Levaduras - Ácidos - Clarificantes - Botellas - Tapas -Etiquetas - Cajas de cartón - PET de 30 litros y sus Cajas - Tapas para PET -Pallets Certificados para UE’*.
- Acompañar *“a AEC en las maniobras de fabricación que considere necesarias, de manera conservar la responsabilidad por las decisiones ante eventualidades, imprevistos o desviaciones en sus procesos”*.
- Recibir con su personal en planta de AEC las materias primas.
- Revisar y validar con su personal *“Las salidas de producto terminado desde AEC”*.
- Controlar periódicamente *“inventarios de Materias Primas, Materiales, Productos Intermedios, Productos Terminados”*.

Y las obligaciones de AEC:

- Aportar *“...todos los recursos directos o indirectos, físico, humanos y económicos, necesarios para lograr cumplir con los términos indicado en la OC del Servicio de Maquila contratada, a excepción de lo expresamente indicado en el Punto 3 anterior que serán de aporte de HBC.*



- Asumir *“Las fallas de equipos o los funcionamientos defectuoso”*
- Desarrollar la maquila *‘respetando prácticas de higiene típicas de la Industria, con equipos, elementos y accesorios limpios y sanitizados’*.
- Asignar *“un espacio en su Bodega de Materias Primas y Cámara Refrigerada, el que será de uso exclusivo de HBC para los materiales en tránsito o en vías de consumo”*.

NOVENO: Que resulta clave antes de verificar si las obligaciones de los contratantes fueron cumplidas, cuáles habrían sido las deficiencias de la cerveza.

Sobre este aspecto la demandante dice: “luego de las primeras fabricaciones, a inicios de diciembre 2016 y como resultado de deficiencias en la calidad de las producciones, defectos detectables a simple vista y sin necesidad de análisis especial, se vieron en la necesidad de no aceptar tal producto en proceso y modificar, en dos ocasiones, las especificaciones técnicas de la orden de compra N°39”. Es decir, en principio, se habría tratado de malos resultados por fallas en las especificaciones técnicas.

Agrega, sin embargo, que “Basándose en la buena fe de AEC respecto de su obligación de subsanar sus problemas y sin saber aún, la actora, de los problemas de calidad que después reclamó Trilogy, generaron una nueva orden de compra, la N°43 (...) estando en proceso de fabricación (...) a fines de enero 2017, detectaron nuevas deficiencias evidentes de calidad en el producto, lo que los obligó nuevamente a no aceptar producciones deficientes a pesar del compromiso con Trilogy, de entregarle un cierto volumen, en cantidad, plazos y calidad previamente establecidos”. Es decir, se presentó un segundo problema en el resultado de la producción, con la nueva Orden de Compra, similar al anterior, quedando la duda si se debió o no a fallas en las especificaciones técnicas.

Con lo que parece más bien –debido a defectos en la redacción de la demanda-, lo que se dice realmente es que las fallas se debieron a la deficiencias en “seguir” las especificaciones técnicas. Apoya esta conclusión la circunstancia de que señale igualmente que “Solicitaron a AEC que les hiciera entrega de los registros internos que permitieran verificar el nivel de



cumplimiento de las especificaciones técnicas encargadas en ambas órdenes de compra, tanto durante los procesos de producción como del producto terminado y despachado a Trilogy. La calidad de la documentación entregada por AEC permitió confirmar que el nivel de cumplimiento de las especificaciones técnicas, parte integrante de cada una de las órdenes de compra, fue absolutamente insuficiente, parcial, y demuestran que hubo un altísimo nivel de descontrol de los procesos de fabricación, a pesar de haber sido alertados en varias ocasiones. La falta de dominio de los procesos de fabricación se vieron agravados por el hecho que la persona responsable de producción renunció a su cargo en AEC y, en su reemplazo pusieron ‘a prueba’ a la persona encargada de Control de Calidad, sin la experiencia suficiente.”

Descarta finalmente un eventual deterioro del producto en el tránsito, los defectos aparecidos en el mercado fueron de la naturaleza de los observados “por casualidad” por HBC en las instalaciones de AEC, antes del retiro.

Dilucidado este aspecto argumentativo queda entonces como corolario que la demandante aduce que las deficiencias en la calidad del producto final, se debieron a la mala aplicación de las especificaciones técnicas, de las cuales algunas fueron detectadas a tiempo para rechazar el producto, pero otras no dado que confiaron en que la demande había solucionado los errores de producción, lo que finalmente no habrían podido comprobar por no recepción de los “registros técnicos”.

Acerca de cuáles eran en forma precisa y clara estas deficiencias, no se especifica.

DÉCIMO: Que en tanto la demandada señala “la composición, fórmula y especificaciones técnicas fueron proporcionadas por HBC bajo su supervisión y responsabilidad. El 30 de enero de 2017, HBC instruyó no comercializar parte de una producción encargada en la primera orden de compra, N°39, de variedades Nazca, por no reunir estándares de color y sabor especificados (...) otros dos batch de variedades Nazca y Golden, fueron rechazados por razones similares. El producto que HBC envió a Inglaterra por razones de cambios de temperatura y controles en contenedores adecuados, pudo sufrir alteraciones de sabor, aroma y color.



Los contenedores de donde se retiraron de la planta de AEC eran aislados pero no refrigerados. Las características organolépticas (sabor, color, olor) del producto entregado a los clientes de HBC en Inglaterra, en las muestras iniciales, fueron solo de conocimiento de HBC, y si los retiró de la planta y pagó, es dable suponer su conformidad con el producto final. Así, AEC durante el proceso de elaboración en planta se limitó a seguir las instrucciones de maquila de las órdenes de compra entregadas, producto que fue aceptado por HBC en las instalaciones de AEC, dando su aprobación al servicio y retirado para su embarque a Inglaterra.”

Lo anterior aporta una cuestión importante y es que reconoce que algunos lotes de cerveza rechazados, lo fueron por no reunir estándares de color y sabor especificados, lo que unido a lo aseverado por la demandante, queda como conclusión que ciertas partidas de cerveza de las Órdenes de Compra N°39 primero, y N°43 después, no respondían a la calidad encargada, en términos de color y sabor y de común acuerdo fueron desechadas.

UNDÉCIMO: Que la actora asevera que las deficiencias encontradas posteriormente y reclamadas por su cliente inglés eran las mismas de aquellas rechazadas, las que hallaron por casualidad y para acreditar este hecho rindió la siguiente prueba documental:

1.- “Declaration” declaración jurada en idioma inglés de 27 de julio de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado por don Darius Leonard Burrows, Director Ejecutivo de Trilogy Beverage Brands Ltda. traducida por la perito traductora de Corte doña Carla Durán Salas, en agosto de 2018, que indica: “DECLARACIÓN. Soy Darius Burrows, director ejecutivo de Trilogy Beverage Brads LTD. En junio de 2015, firmamos un contrato con Handwerk Brewers Chile S.A. para convertirnos en el importador, distribuidor, comercializador y vendedor exclusivo de toda la cerveza Rothhammer para el Reino Unido. Lanzamos Rothhammer en el Reino Unido en 2015 y durante 2015 y 2016, la marca Rothhammer vio grandes ventas iniciales basadas en la marca y la calidad de la cerveza producida, así como la extensa inversión de marketing que hicieron Handwerk Brewers y Trilogy en la comercialización de las cervezas, usando fuentes de dispensación de cerveza con la marca, cristalería



y eventos de muestreo. Rápidamente establecimos Rothhammer en la cadena de restaurantes más grande de Sudamérica en el Reino Unido, y en otros restaurantes notables de América del Sur y tabernas de cerveza artesanal y bares, así como mayoristas nacionales y regionales con sede en todo el Reino Unido. La marca Rothhammer estaba en una trayectoria de crecimiento muy fuerte como resultado de una mayor distribución y ROS* (tasa de venta) y, como tal, a finales de 2016, hicimos un pedido de dos contenedores de cuarenta pies de cervezas Rothhammer que incluye barriles y botellas. Estos dos pedidos, TRIL12122016-1 y TRIL 01202017-1 fueron recibidos en su totalidad en marzo y abril de 2017 y luego comenzamos a distribuir los productos a nuestros clientes. En las siguientes semanas, comenzamos a recibir comentarios de nuestros clientes y de los consumidores sobre inconsistencias masivas en las cervezas Nazca y Stratus. Estas inconsistencias fueron evidentes en la apariencia de la cerveza y también con respecto al perfil de sabor de la cerveza. Es importante tener en cuenta que las inconsistencias que observamos no fueron solo entre el lote de cervezas recibidas en estos pedidos en comparación con pedidos anteriores recibidos de Handwerk Brewers. También hubo inconsistencias dramáticas entre las mismas cervezas suministradas en el mismo orden. Por ejemplo, al abrir cajas de cervezas con los mismos números de lote hubo una variación en la apariencia de la cerveza. La apariencia de la cerveza variaba entre una apariencia extremadamente pálida y un color marrón caramelo/oscuro. El sabor de las cervezas también varió dramáticamente. Algunas cervezas tenían un sabor dulce de caramelo y otras tenían una acidez afilada y un perfil estricto de sabor. La inconsistencia de las cervezas que recibimos fue tan grande que fue como si hubiéramos recibido varias cervezas diferentes que habían sido empacadas como la misma cerveza con la misma etiqueta. Comenzamos a recibir quejas de los clientes y los motivos de estas quejas variaron desde que los clientes se quejaron de que les habíamos suministrado cervezas malas, a otros afirmando que les habíamos suministrado cervezas diferentes y muchos de los clientes pidieron que reemplazáramos las cervezas que les habían suministrado y algunos clientes dejaron de vender Rothhammer. Los comentarios de los consumidores sobre estas cervezas en las aplicaciones web de clasificación de



cerveza populares también mostraron imágenes y descripciones de la cerveza que no eran consistentes con los productos recibidos anteriormente. Informé a Matías Rothhammer y lo puse al tanto de estos problemas y envié fotos de las cervezas para demostrar las variaciones en los productos que se nos habían suministrado. Matías comenzó una investigación para tratar de determinar qué cervezas dentro del pedido estaban dentro de la especificación esperada y qué lotes dentro del pedido estaban fuera de la especificación, con la intención de que pudiéramos identificar qué stock dejar de vender y qué stock seguir vendiendo. Se nos informó que AEC no había registrado adecuadamente qué cervezas formaban cada lote y que posteriormente no sería posible para nosotros identificar qué existencias dentro de los pedidos debían retirarse. Tomamos la decisión de no retirar el stock de nuestros clientes y devolver los productos a Chile. Tomamos esta decisión ya que el costo de retirar el stock de los clientes en todo el Reino Unido y devolver estos a Chile habría sido demasiado importante. Además, habría sido un proceso de retirada extremadamente complejo ya que muchos de los almacenistas de Rothhammer no fueron suministrados directamente por Trilogy sino por los numerosos clientes mayoristas que suministramos en todo el país. También hubiéramos tenido que manipular numerosos barriles con diferentes volúmenes de líquido restante, lo que nos haría también sujetos de pagar el impuesto sobre el alcohol de Ingresos y Aduanas de Su Majestad. Ya no poseemos el stock no vendido del que tuvimos que deshacernos. Esto se debe a que almacenamos productos en un almacén de aduana propiedad de un tercero del negocio donde pagamos un alquiler por el almacenamiento de los productos semanalmente. No queríamos incurrir en costos de almacenamiento adicionales para los productos que estaban reduciendo la reputación de la marca que estábamos tratando de cultivar, y además el almacén no querría tener productos en sus instalaciones que hayan superado su fecha de caducidad. Sin embargo, tenemos una pequeña cantidad de barriles y botellas que hemos conservado si desea inspeccionarlas. Como muchos productos de consumo, la calidad y consistencia son factores críticos para garantizar el éxito de una marca de cerveza, y este es especialmente el caso dentro del segmento de cerveza artesanal, en la categoría de cerveza donde los consumidores esperan niveles



más altos de calidad y consistencia. Para desarrollar con éxito una marca de cerveza artesanal, existen dos parámetros clave que impulsan el potencial de volumen. El primero es el número de clientes que almacenan la cerveza y el segundo la cantidad de consumidores de cerveza que posee cada cliente. El suministro de cervezas inconsistentes tiene un impacto dramático en estos factores. Trilogy se vio afectada financieramente por la necesidad de proporcionar productos de reemplazo o reembolsos por los stocks debajo del estándar. Es importante tener en cuenta que la pérdida financiera no solo fue el costo de la cerveza, sino también el costo del transporte, el pago del impuesto sobre el alcohol de los impuestos y aduanas de Su Majestad, las iniciativas de mercadeo y promoción en las que habíamos invertido y el impacto negativo en futuras ventas de Rothhammer. Entonces, todo esto implica en dinero una suma aproximada en dinero de Chile por un monto de \$275,764,751 (doscientos setenta y cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos)”.

2.- imagen de whatsapp de 12 de mayo de 2017 entre Matías Rothhammer y Darius Burrows, en idioma inglés, que señala “Matias can you please confirm that the Nazca you brew in the bodega has nly Pilsen malt in it? I’ve tried bottles of nazca from the second container...they are darker with caramel note on the Smell and the taste as well. Old Nazca on left...new nazca the right”; se aprecia una fotografía con una copa de cerveza a la izquierda con un tomo más claro y amarillo y una copa a la derecha con cerveza más oscura y color caramelo.

3.- “Traducción pericial documentos” imagen de whatsapp de 12 de mayo de 2017, traducida por la perito traductora de Corte doña Carla Durán Salas, de junio de 2018, la que señala ¿Matías puedes por favor confirmar que la Nazca que elaboras en la bodega solo tiene malta Pilsen? Probé botellas de Nazca del segundo recipiente... son más oscuras con notas de caramelo en el olor y también en el gusto. Nazca antigua a la izquierda.... Nazca nueva a la derecha”, la última frase acompaña a la fotografía recién referida.

DUODÉCIMO: Que no cabe duda que el rechazo del cliente en Inglaterra se debió a que el producto entregado no cumplía con los



estándares de color y sabor esperado ya que no concordaba con el suministrado en las muestras promovidas al momento de acordar el negocio.

Y tampoco que las variedades de cerveza maquiladas eran las mismas negociadas con el cliente inglés, cuestión que era conocida por la demandada.

DÉCIMO TERCERO: Que el motivo de esas deficiencias el actor dice que estuvieron en las fallas de producción o servicio de maquila, en tanto la demandada dice que fueron problema de control de calidad del demandante.

DÉCIMO CUARTO: Que para dilucidar lo anterior resulta necesario atender a la probanzas rendidas por las partes acerca del desarrollo del proceso productivo, atendiendo particularmente al control de calidad pero también verificar lo relativo al atraso y su eventual incidencia en el resultado, conforme a lo dispuesto en el artículo 1698 del Código Civil,

DÉCIMO QUINTO: Que al respecto la demandante allegó la siguiente instrumental:

1.- correo electrónico de 11 de noviembre de 2016 enviado bajo el asunto “Acuerdo de Trabajo AEC-HBC”, y enviado por don Gustavo Vozza a don Alberto Correa y a don Matías Rothhammer, con copia a don Ernesto Riquelme y a don Giorgio Frederich, indicando “Resumo a continuación los pasos siguientes para llegar al despacho del Viernes 16 de Diciembre. La secuencia de fabricación según indica el Testigo N-1, se iniciará el Jueves 17 de Noviembre. Esta secuencia estará formalizada a través de una Orden de Compra única, la que estará acompañada por: 1.- Un Anexo 1, con las Especificaciones Técnicas de los Productos a fabricar. 2.- Un Anexo 2, con los términos y condiciones generales acordados entre las partes. 3.- Cheque por el total del valor de la Orden de Compra, pagadero a 30 días de entregada la totalidad de la OC en la BPT. Si bien para esta primera OC se estableció un precio de 280 \$CLP / litro puesto en la BPT, el Testigo 1 servirá para verificar la estructura de costos e introducir una eventual corrección a tal precio para las OC futuras. Los Términos y Condiciones acordados se detallan al pie de este email. El Lunes 14, Ernesto y Giorgio harán pruebas con botellas 350 y PET 30 litros



para definir acciones a seguir para ajustar bien las condiciones de envasado. En ese mismo día, establecerán el lugar exacto donde HBC mantendrá sus materias primas e insumos. La totalidad de las materias primas y materiales deberán estar presentes en AEC, a más tardar el Miércoles 16 en la mañana. Martes 15 y Miércoles 16 AEC cocinará productos propios y será acompañado por Gustavo para observar bien las condiciones de fabricación. Hubo acuerdo en establecer para el 2017, un “Acuerdo Marco” que regule las generalidades de la relación comercial y operativa de las partes. Cada maquilas estará formalizadas via una OC específica ajustada a los términos y condiciones del Acuerdo Marco (...). A continuación, bajo el título “términos y Condiciones” se aprecian 21 puntos que en lo sustantivo reiteran lo expresado en los puntos señalados en el “Anexo 2” Términos y Condiciones Generales. Maquila Productos HBC en planta Industrial de AEC; correspondiente a la orden de compra N°39; por lo que su contenido se da por expresamente reproducido. Sin embarog el punto 6 del correo señala que “6. Las EETT serán considerados anexos a la OC”. El 14 de diciembre don Giorgio Frederich responde a don Gustavo Vozza, con copia a don Alberto Correa, don Matías Rothhammer y a don Ernesto Riquelme “Gustavo. Nosotros cocinaremos una variedad nuestra el día 15 y 16 desde las 8 a.m. (molienda) hasta las 6 p.m. para que vengas a conocer el procedimiento. La idea es cocinar el día jueves y viernes NAZCA, y la próxima semana cocinar ya sea martes- miércoles-jueves o miércoles-jueves- viernes sus otras cocciones. Te esperamos”.

2.- serie de correos electrónicos enviados entre el 16 y el 30 de noviembre de 2016, bajo el asunto “RE: Cambio de fechas Testig 1”, intercambiados entre don Alberto Correa, don Gustavo Vozza, a saber:

- el 16 de noviembre don Gustavo Vozza escribió a don Alberto Correa, con copia a los demás “Esta mañana me confirmaron que los PEI 30 litros que estamos importando de la UE para el envasado del volumen a fabricar en AEC, están en Chile recién el 26 de Diciembre. Estos envases representan el 65% del volumen total a fabricar. Ello nos obliga a reprogramar las fechas de fabricación y envasado. Esta mañana ya lo vimos con Giorgio y en principio fabricaríamos el 1 y 2 de diciembre. La fecha de la segunda tanda la ajustaremos con precisión en los próximos días, más



cercanos a fin de mes. Respecto a mi visita de hoy, vimos los pasos principales del proceso Sala de Cocimiento. Hay detalles menores que comenté con tu equipo pero me comprometí con Giorgio a enviarle un breve escrito con los mismos. Me quedé con la grata sensación de una jornada muy productiva y beneficiosa para ambas partes. Confío que tendremos la capacidad de continuar en esta misma senda. La semana próxima posiblemente te pida un par de horas para analizar contigo la planificación anual de nuestras exportaciones, de manera de poner todo en la perspectiva correcta. Nuevamente muchas gracias por la receptividad de tu equipo hoy y la tuya durante los días anteriores. Un gusto trabajar con ustedes”; con misma fecha don Alberto Correa respondió “No hay problemas en reagendar las cocciones. La próxima semana me acomoda martes PM o jueves PM”.

- el 22 de noviembre don Gustavo Vozza expresó a don Alberto Correa, con copia a los demás, “Alberto, Sorry estos días de desconexión entre nos, pero este vez el sobre-vendido fui yo. Te detallo algunos temas para mantenerte al tanto: Tengo pendiente enviar a Giorgio la formalidad de mis observaciones hechas en la visita del Martes de la semana pasada. Antes que termine este viernes 25, estará en correo de ustedes. Ayer UK nos confirmó que esta semana nos enviará Forecast ‘en firme’ de volúmenes exportación y creo razonablemente que recién con eso en mano, será posible ver contigo la macro de programación maquila. Día y hora a confirmar. Por nuestra parte sigue en pie la fabricación del Jueves y viernes 1 y 2 de diciembre pero estamos viendo cuál es la combinación más apropiada de líquidos, la semana próxima, antes del Jueves 1 visitaré a Giorgio para compartir con el equipo de trabajo los detalles de nuestra fabricación. Lo coordinaré directamente con él. Mantendremos aún allí las materias primas e insumes de fabricación, sin responsabilidad alguna de ustedes sobre ellos”.

- el 25 de noviembre don Gustavo Vozza escribió “Como lo prometido es deuda (... y no me gusta acumular deudas), les adjunto un listado de observaciones/recomendaciones que, en ningún caso pretenden ser una crítica sino, por el contrario, buscan solo abrir espacios para la mejora. Hasta donde recuerdo, todos estos puntos fueron conversados e



intenté que ninguno de ellos fuera una ‘sorpresa’. Si así fue, favor indicármelo. Dado que no tengo el correo de Michelle, les agradeceré infinitamente que compartan este listado con ella que tan generosamente participó de los temas discutidos en mi visita. Seguramente que, como es lógico en cualquier sistema real, encontraremos otros nuevos detalles que puedan traducirse en oportunidades de mejora, pero los mismos los iremos viendo en la medida de nuestras posibilidades. Por ahora, solo cumplo lo prometido. A vuestra disposición para cualquier aclaración (...)”. A continuación se lee “Listado de Observaciones/Recomendaciones:”, que contempla 35 puntos de mejoras técnicas en el proceso de producción, todas de forma muy detallada.

- el 30 de noviembre don Giorgio Frederich escribió a don Gustavo Vozza, con copia a los demás “Muchas gracias por tus observaciones, las estuve analizando y tengo algunas dudas que aprovecharé de consultar cuando nos veamos. Por ahora, para la cocción de mañana 1 de diciembre, que mezcla de agua te preparamos. ¿Sigue en pie el agua 100% dura?”; con misma fecha don Alberto Correa responde, con copia a los demás “Estimado Gustavo. Que buenas noticias que ya podremos partir con este Testing. Para ir cumpliendo con los acuerdos, te recuerdo que todavía no hemos recibido O/C por la elaboración de esto, además de formalizar el pago según lo acordado”. Con misma fecha don Gustavo Vozza responde “Alberto. Hoy no estoy en Planta y Ernesto me está apoyando de forma remota para enviar asap la OC y cheque. En ningún caso incumpliremos el compromiso contraído, contigo. Mañana estaré en Maipú junto a Ernesto y Giorgio. Lamento si las cosas no han sucedido al ritmo que nos gustaría que fuera. Nos ha costado amarrar detalles. Mañana te cuento”.

3.- correo electrónico de 30 de noviembre de 2016 enviado bajo el asunto “agua pozo”, por doña Michelle Carrasco a don Ernesto Riquelme, adjuntando “Informe de Ensayo (AC-041)” de laboratorios Hidrolab, cuyo cliente es AEC que plasma el muestreo de las cervezas.

4.- serie de correos electrónicos enviados entre el 1 y el 6 de diciembre de 2016, bajo el asunto “RE: Enviando por correo electrónico: Orden de compra 39”, e intercambiados entre don Alberto Correa y don



Gustavo Vozza, doña Mariluz Arévalo de cerveza Rothhammer, y otros, a saber:

- el 1 de diciembre don Alberto Correa escribió “Gustavo, me quedó una duda. Finalmente solo serán 3 cocciones?”; con misma fecha don Gustavo Vozza respondió “Alberto. Colocamos ahora una OC por 3 cocciones solo porque es la cantidad de la que tenemos certeza que necesitaremos a fines de Diciembre. Puedo asegurarte que me hubiera encantado que la OC fuera por 5 o más, pero preferimos tomar un compromiso prudente. Mañana viernes enviaré Anexo 1 y Anexo 2 con Términos y Condiciones de esta OC, y Ernesto (u otro colega) llevará en mano el cheque hasta Maipú. Con tu equipo, hoy fue un día sumamente entretenido y productivo. Para la semana próxima tenemos más temas “tecnológicos y de gestión industrial” que compartir”.

- el 6 de diciembre escribió bajo el asunto “Anexos a la OC 39” a don Giorgio Frederich y don Ernesto Riquelme. “Giorgio, Adjunto en pdf los documentos Anexos que acompañaron a la OC 39 enviada la semana pasada. Favor mantener en la de los Lotes Rothhammer que se fabricarán en ABC. Mañana yo estaré en Maipú cerca de mediodía porque tengo una reunión temprano en Pudahuel. Recordar que la agitación en el Macerador de malta debe estar en alta velocidad durante todo el proceso”. Y adjunta las Especificaciones Técnicas OC 39 (01/12/2016)” de 2 páginas, con características de densidad, temperatura, entre otras, en idioma inglés, y el “Anexo 2” Términos y Condiciones Generales. Maquila Productos HBC en planta Industrial de AEC; correspondiente a la orden de compra N°39, el que contiene 21 puntos ya singularizados.

5.- correo electrónico de 2 de diciembre de 2016 enviado bajo el asunto “Plan Preliminar 2017-Handwerk Brewers Chile S.A.”, por don Gustavo Vozza a don Alberto Correa, con copia a don Matías Rothhammer y don Ernesto Riquelme, señalando “Tal como conversamos recién telefónicamente, te adjunto ahora una primera buena aproximación de lo que estimamos que produciremos junto con ustedes durante 2017. Este Plan tiene carácter referencial y podría estar sujeto a modificaciones antes del 1- Enero 2017. Considerando los planes que tenemos de expansión geográfica en UE (los que oportunamente te comentamos), creo que será



muy saludable que en el año próximo adoptemos la práctica de hacer un Forecast cada 60 días de manera de mantener tanto un ritmo armónico de carga de planta así como la certidumbre en nuestra capacidad de respuesta con UK. Finalmente te agradecería que avanzáramos en la redacción de un Acuerdo Marco que nos ponga a todos en una zona segura de trabajo. Es muy sano comenzar con el pie derecho. El Miércoles 7 estaré en Maipú por si quisieras profundizar en algo especial”. Adjunta el “PLAN DE ENVASADO 2017 - PRODUCTOS ROTHHAMMER”, en el que todos los volúmenes están en litros y que calendariza la producción de todo el año 2017.

6.- correo electrónico de 7 de diciembre de 2016 enviado bajo el asunto “Curva Típica Fermentación Ale Rothhammer”, por don Gustavo Vozza a don Giorgio Frederich, de Mestra, y con copia a don Ernesto Riquelme, señalando “Te adjunto curva típica de fermentación para nuestros productos Ale. Este documento es parte de las especificaciones técnicas de la OC 39. No está de más recordarte que todos los documento asociados con la OC son confidenciales y están protegidos por la Ley 17.336 de la República de Chile, acerca de la Propiedad Intelectual”. Adjunto “Curva de fermentación Testigo 1”.

7.- correo electrónico de 12 de diciembre de 2016 enviado bajo el asunto “Modificaciones a la OC 39”, por don Gustavo Vozza a don Giorgio Frederich, de Mestra, y con copia a don Alberto Correa y a don Ernesto Riquelme, indicando “Tal como acordamos esta mañana en tu oficina, nuestro plan de cocimientos de esta semana es el siguiente: Martes 13 de Diciembre: 5000 litros de Mosto Frío Golden Ale (4250 litros en Bodega de Producto Terminado). Miércoles 14 de Diciembre: 6200 litros de Mosto Frío Nazca (5250 litros en Bodega de Producto Terminado). Jueves 15 de Diciembre: 6200 litros de Mosto Frío Nazca (5250 litros en Bodega de Producto Terminado). Observar que NO fabricaremos Brutal como indicaba la OC39 original”. Se observa un cuadro de calendarización de los productos. Continúa “Los cocimientos NZC del Miércoles 14 y Jueves 15 irán al mismo tanque de fermentación donde el primer cocimiento llevará la levadura de ambos y el segundo cocimiento (Jueves 15) NO llevará aire. Por favor observar bien las fechas de cada una de las etapas de proceso. El objetivo es subir a barco en Valparaíso el Viernes 6 de enero, por lo cual, el



contenedor debe quedar cargado el Jueves 5 de Enero. Ernesto hará hoy y mañana la coordinación de insumos que pudieran faltar. Por otro lado, mañana se emitirá documento formal de modificación a la OC 39, con un nuevo cheque para el 4 de Febrero 2017, por 5.320.000 \$CLP que reemplaza completamente al cheque entregado originalmente con la OC. La OC 39 Modificada quedaría como sigue a continuación: - Jueves 1 de Diciembre 2016: 5000 litros de Mosto Frío Nazca (4250 litros en Bodega de Producto Terminado). Enviar 3822 litros a cajas de botella OW 350 cc X 24 (455 cajas). Enviar resto a PET 30 Litros (unos 430 litros o 14 PET). -Martes 13 de Diciembre: 5000 litros de Mosto Frío Golden Ale (4250 litros en Bodega de Producto Terminado). Enviar 2058 litros a cajas de botella OW 350 cc X 24 (245 cajas). Enviar resto a PET 30 Litros (unos 2200 litros o 73 PET). -Miércoles 14 de Diciembre: 6200 litros de Mosto Frío Nazca (5250 litros en Bodega de Producto Terminado - Todo PET 30 litros). -Jueves 15 de Diciembre: 6200 litros de Mosto Frío Nazca (5250 litros en Bodega de Producto Terminado - Todo PET 30 litros). Enviar los 10.500 litros de NZC a PET 30 litros (unas 350 unidades). Mañana estaré en Maipú durante la mañana y Ernesto nos apoyará durante la tarde ya que no está Michelle y nosotros realizaremos las maniobras que habitualmente haría ella. Cualquier duda, nos avisas con tiempo”. Se adjunta las especificaciones técnicas de la OC N°39 en inglés, bajo el título “EETT OC 39 Modificada.pdf”.

8.- cadena de correos electrónicos enviados el 15 de diciembre de 2016, bajo el asunto “RE: Cocimiento Nazca 15 de Diciembre”, e intercambiados entre don Gustavo Vozza, don Giorgio Frederich y don Ernesto Riquelme; don Gustavo Vozza escribe “El Cocimiento de ayer se estima que terminó con 5200 litros pero con carga de lúpulo como para 6200 litros. Para el cocimiento de hoy, propongo que achiquemos su tamaño para sacar correctamente 5200 litros de mosto frío. Por lo tanto, favor usar 961 kg de Malta Pilsen en 3170 litros de agua de empaste. Los lúpulos para hoy son: Los puntos de adición te los dejé señalados en las EETT que imprimimos ayer” se aprecia cuadro de “Lúpulos (Dosis por Cocimiento)”. Agrega “Con estas cantidades de lúpulo se corrige el exceso de lúpulo dosificado ayer en el primer cocimiento. Para asegurar un buen



arranque de la fermentación, te pido se tear el tanque a 20°C hasta mañana, donde lo llevaremos a 18°C”: don Giorgio Frederich responde “Seteado el tanque, impreso el mail para Don M y explicados los cambios”; don Gustavo Vozza responde “Aprovecha y tómale la densidad y pH a la Golden fabricada anteayer, llegando yo, purgamos el fondo del tanque Nazca que entró en reposo frío ayer”; don Giorgio Frederich señala “La densidad de la golden va en 1021, pH 4,73, 19,2°C”; don Gustavo Vozza finaliza “No alcanzo a ir a planta porque tengo que resolver temas sociales que no puedo postergar más. Por favor, avanza con primera purga de reposo frío de la Nazca del Tanque 2. Tómale también una muestra por y veamos cómo está avanzando la clarificación. Sácale una fofillo y nos mandas a Ernesto y a mí. También haz la pequeña purga de fondo de la Golden tanque 5. Ojo con la temperatura de la Nazca de ayer, que no se dispare como la Golden. Porfa, buen control de temperatura. Fermentaciones de 3 días no son nada buenas. El segundo cocimiento nazca que mandaremos hoy al tanque 3, recuerda que va sin levadura y sin aire. Porfa, mantennos informados de los resultados a medida que avancen”.

9.- serie de correos electrónicos enviados el 20 y el 22 de diciembre de 2016, bajo el asunto “RE: Producciones OC 39”, e intercambiados entre don Gustavo Vozza, don Giorgio Frederich, don Ernesto Riquelme y don Alberto Correa, a saber:

- el 20 de diciembre don Gustavo Vozza escribió “Estimado Giorgio. De acuerdo a programación enviada oportunamente, el Lote Nazca que se encuentra en Tanque N°2 ya está listo para filtrar y comenzar a envasar. Todas las maniobras normal y habitualmente practicadas por AEG para la etapa de filtración, son aceptadas por nosotros. Por lo mismo, favor proceder conforme estaba programado. En lo sucesivo, todos los temas técnicos y de coordinación de trabajo deberán ser resueltos o canalizados a través de Ernesto Riquelme, lo que en ningún caso implica que yo no continúe yendo a revisar nuestros productos en carácter de visita de cortesía. Favor tener presente que cualquier desvío a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que son parte de la OC 39 deberían ser reportados o informados a Ernesto Riquelme como responsable técnico de Handwerk Brewers Chile S.A. en AEC”; con misma fecha don Giorgio



Frederich respondió “Procederemos con la filtración con nuestros métodos. Esta no se realizó solo porque entendíamos que querían utilizar métodos distintos, desconocidos para nosotros. Una vez realizada te comento los resultados y les envío fotos”.

- el 21 de diciembre don Giorgio Frederich señaló “Estimado Ernesto, Ya tenemos la cerveza filtrada. No faltan las etiquetas y las cajas”; con misma fecha don Ernesto Riquelme respondió “Las etiquetas las tendré dentro de aprox 15 días más. Por favor te quería pedir si podemos empezar con el embotellado y pausterizado, almacenar las botellas en gamelas y luego hacer el proceso de etiquetado y envasado. Así comenzamos a embotellar para poder llegar a tiempo con todo el producto por favor. Yo voy a pasar hoy a tu planta, si no tienes problemas, a revisar la Nazca filtrada”. Con misma fecha don Gustavo Vozza expresó “Alberto. Te agradeceré que nos ayudes orientándonos en qué y cómo debemos proceder en conjunto para lograr cumplir con el objetivo original de tener listo el despacho el viernes 6 de Enero. Nos queda esta semana y la siguiente para embotellar los líquidos indicados en la OC. Te anticipo que el retraso de las etiquetas no será un tema imputable a AEC”.

- el 22 de diciembre don Gustavo Vozza señaló “Alberto, Te agradeceré feedback a mi consulta del mail al pie”.

10.- correos electrónicos enviados el 22 de diciembre de 2016, bajo el asunto “Visita de hoy AM”, e intercambiados entre don Gustavo Vozza, don Giorgio Frederich, don Ernesto Riquelme y don Alberto correa; don Ernesto Riquelme escribe “Hola Giorgio, Hoy en la visita de la mañana probé los tres batch que tenemos. Acá mis apreciaciones: 1) La Nazca que está filtrada tiene un aroma a reducción que podemos eliminar. Para esto por favor te pido hacerle un barrido con CO2 desde la salida total y con la llave lateral abierta. Un flujo medio a bajo y constante, no muy intenso para intentar guardar otros aromas que si queremos en la cerveza. Dale por favor 10 minutos, espera cinco y luego sube la presión del estanque a 1 bar para dejar la cerveza protegida. Mañana comienzas su embotellado? Por favor hacer mediciones de pH diarias para mantener todo en orden. 2) La GA está bien, modifiqué la temperatura a 12 ya que así lo dice la especificación técnica. No le sentí diacetilo así que mañana si todo está ok



comenzar a bajar la temperatura para entrar en maduración en frío. 3) El batch doble de Nazca, a pesar de que no se oxigenó no presenta reducción en el aroma. Eso sí me preocupa un poco lo lenta de su fermentación. Por favor mañana cuando la midan avísame como va para ver qué acciones tomamos”; don Giorgio Frederich responde “Ernesto, No hay problema con la aplicación de CO₂, lo haremos como lo indicas. La especificación técnica enviada por Gustavo dice que la temperatura de la segunda fermentación es 14°C, ¿Lo dejo en 12°C o lo vuelvo a cambiar? No podemos empezar el embotellado ya que la producción nuestra está colapsada por las últimas órdenes de compra. Estoy programando todo para poder sacar lo más rápido posible su cerveza. Espero tu respuesta sobre la temperatura del tanque”.

11.- Serie de correos electrónicos enviados entre el 20 de diciembre y el 23 de diciembre de 2016:

- el 20 de diciembre don Gustavo Vozza, de HBC, escribió a don Giorgio Frederich “De acuerdo a programación enviada oportunamente, el Lote Nazca que se encuentra en Tanque N°2 ya está listo para filtrar y comenzar a envasar. Todas las maniobras normal y habitualmente practicadas por AEC para la etapa de filtración, son aceptadas por nosotros. Por lo mismo, favor proceder conforme estaba programado. En lo sucesivo, todos los temas técnicos y de coordinación de trabajo deberán ser resueltos o canalizados a través de Ernesto Riquelme, lo que en ningún caso implica que yo no continúe yendo a revisar nuestros productos en carácter de visita de cortesía. Favor tener presente que cualquier desvío a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que son parte de la OC 39 deberán ser reportados o informados a Ernesto Riquelme como responsable técnico de Handwerk Brewers Chile S.A. en AEC”; con misma fecha don Giorgio Frederich expresó “Procederemos con la filtración con nuestros métodos. Esta no se realizó solo porque entendíamos que querían utilizar métodos distintos, desconocidos para nosotros. Una vez realizada te comento los resultados y les envío fotos”.

- el 21 de diciembre don Giorgio Frederich escribió “Estimado Ernesto, Ya tenemos la cerveza filtrada. No faltan las etiquetas y las cajas”; con misma fecha don Ernesto Riquelme Gerente de Operaciones de cerveza



Rothhammer le respondió, bajo el asunto “Re: Producciones OC 39” que “Las etiquetas las tendré dentro de aprox 15 días más. Por favor te quería pedir si podemos empezar con el embotellado y pasteurizado. Almacenar las botellas en gamelas y luego hacer el proceso de etiquetado y envasado. Así comenzamos a embotellar para poder llegar a tiempo con todo el producto por favor. Yo voy a pasar hoy a tu planta, si no tienes problemas, a revisar la Nazca filtrada”. Con misma fecha, don Gustavo Vozza escribió a don Alberto Correa y a don Ernesto Riquelme “Alberto. Te agradeceré que nos ayudes orientándonos en qué y cómo debemos proceder en conjunto para lograr cumplir con el objetivo original de tener listo el despacho el viernes 6 de Enero. Nos queda esta semana y la siguiente para embotellar los líquidos indicados en la OC. Te anticipo que el retraso de las etiquetas no será un tema imputable a AEC”.

- el 23 de diciembre don Alberto Correa respondió a don Gustavo Vozza “Hay que coordinarse bien con Giorgio, el programa que tiene está muy ajustado ya que nos llegaron pedidos fuera de nuestra programación. Ideal sería poder en conjunto elaborar un programa para que podamos cumplir todos los requerimientos”.

12.- correo electrónico de 26 de diciembre de 2016 enviado bajo el asunto “OC 39-Producciones Rothhammer”, por don Gustavo Vozza, de HBC, a don Giorgio Frederich, a don Alberto Correa y a don Ernesto Riquelme, indicándoles que “Estimado Giorgio. Te agradeceré comentarnos a la brevedad cuál es el Plan de Trabajo previsto para poder cumplir con los compromisos de la OC39, la cual debe despacharse a Puerto Valparaíso el viernes 6 de enero, o sea, a fin de la semana próxima. La carga deberá estar lista el jueves 5 por la tarde. Apóyate también en Ernesto para la conceptualización del Plan de forma que podamos sumar fuerzas para lograrlo. La coordinación de insumos secos hazla directamente con Ernesto”.

13.- serie de correos electrónicos enviados entre el 12 y el 28 de diciembre de 2016, bajo el asunto “Modificaciones a la OC 39”, a saber:

- el 12 de diciembre don Gustavo Vozza escribió a don Giorgio Frederich, don Alberto Correa y a don Ernesto Riquelme “Tal como acordamos esta mañana en tu oficina, nuestro plan de cocimientos de esta



semana es el siguiente: -Martes 13 de Diciembre: 5000 litros de Mosto Frío Golden Ale (4250 litros en Bodega de Producto Terminado). -Miércoles 14 de Diciembre: 6200 litros de Mosto Frío Nazca (5250 litros en Bodega de Producto Terminado). -Jueves 15 de Diciembre: 6200 litros de Mosto Frío Nazca (5250 litros en Bodega de Producto Terminado). Observar que NO fabricaremos Brutal como Indicaba la OC39 original. Los cocimientos NZC del Miércoles 14 y Jueves 15 irán al mismo tanque de fermentación donde el primer cocimiento llevará la levadura de ambos y el segundo cocimiento (Jueves 15) NO llevará aire. Por favor observar bien las fechas de cada una de las etapas de proceso. El objetivo es subir a barco en Valparaíso el Viernes 6 de enero, por lo cual, el contenedor debe quedar cargado el jueves 5 de Enero. Ernesto hará hoy y mañana la coordinación de insumos que pudieran faltar. Por otro lado, mañana se emitirá documento formal de modificación a la OC 39, con un nuevo cheque para el 4 de Febrero 2017, por 5.320.000 \$CLP que reemplaza completamente al cheque entregado originalmente con la OC. La OC 39 Modificada quedaría como sigue a continuación: -Jueves 1 de Diciembre 2016: 5000 litros de Mosto Frío Nazca (4250 litros en Bodega de Producto Terminado). Enviar 3822 litros a cajas de botella OW 350 cc X 24 (455 cajas). Enviar resto a PET 30 Litros (unos 430 litros o 14 PET). -Martes 13 de Diciembre: 5000 litros de Mosto Frío Golden Ale (4250 litros en Bodega de Producto Terminado). Enviar 2058 litros a cajas de botella OW 350 cc X 24 (245 cajas). Enviar resto a PET 30 Litros (unos 2200 litros o 73 PET). -Miércoles 14 de Diciembre: 6200 litros de Mosto Frío Nazca (5250 litros en Bodega de Producto Terminado - Todo PET 30 litros). -Jueves 15 de Diciembre: 6200 litros de Mosto Frío Nazca (5250 litros en Bodega de Producto Terminado - Todo PET 30 litros). Enviar los 10.500 litros de NZC a PET 30 litros (unas 350 unidades). Mañana estaré en Maipú durante la mañana y Ernesto nos apoyará durante la tarde ya que no está Michelle y nosotros realizaremos las maniobras que habitualmente haría ella”.

- el 27 de diciembre don Gustavo Vozza escribió “Alejandro. Ante todo, gracias por el tiempo dedicado esta mañana y gracias a Alberto por sus buenos oficios de lograr coordinarnos. Fue una muy grata visita y confiamos que podremos construir juntos lo que nos hemos propuesto.



Cumpliendo ahora lo acordado en la reunión, te reenvió el correo despachado a Mestra el Lunes 12 de Diciembre donde se especifican las condiciones de la OC_39 que se encuentra hoy vigente. Los documentos que modificaron la OC original también ya están en poder de ustedes. Quedamos a la espera de la confirmación del Plan de Trabajo que nos permita cumplir con lo acordado en la OC”; con misma fecha don Alejandro Donoso, de Mestra, respondió “Estimado Gustavo; Acabo de enviar mail indicando que aún no tenemos en planta etiquetas y cajas de embarque. Nosotros contratamos personal para hacer la producción como sea y cumplir. Sin etiquetas y cajas no podemos llegar a la fecha señalada, favor de solucionar lo antes posible. Todo el proceso de embotellado y etiquetado será manual, por lo que hay un tiempo mínimo para hacer cumplimiento de la orden de compra”; con misma fecha don Gustavo Vozza respondió “Alejandro. No tenemos problema de enviar los insumos pero permíteme comentarte primero cuál fue el razonamiento que está detrás. Los procesos de pasteurizado, etiquetado y encajado que vienen después del llenado tiene una capacidad a lo menos 10 veces mayor al del llenado manual pues el equipamiento está dimensionado para atender a las llenadoras. Para poder entonces dar continuidad a esas tres etapas y no tener un costo hundido importante por subutilización de las instalaciones, la energía y la mano de obra, es necesario tener disponible un volumen suficiente de botellas llenas como para justificar la puesta en marcha del pasteurizador (y otros) y mantenerlos en régimen a lo menos un turno. Así, el pasteurizado, etiquetado y encajado del total de la OC, se puede realizar sin problemas en 2 días de trabajo, a un turno diario con un costo muy razonable para ustedes. Es un tema de “balance de líneas”. Por todo lo anterior, mi recomendación es acumular botellas en la Sala de Frío, puestas en gamelas y, el Lunes o Martes, hacer las operaciones faltantes sin detenciones ni ineficiencias. Mañana podríamos hacerles llegar las cajas y después las etiquetas pero considero que, de no independizar las operaciones mencionadas, incurrirán en costos innecesarios. No veo que el hecho de no tener allí cajas y etiquetas sea un impedimento para cumplir con la OC. Gracias por permitirme volcar mi punto de vista”.



- el 28 de diciembre don Alejandro Donoso escribió “Estimado Gustavo. Estoy de acuerdo con usted sí y solo sí, las etiquetas se pueden usar en nuestra etiquetadora. Como aún no llegan y por la información que me han dado no se han hecho pruebas. Si tenemos que hacerlo manual, los tiempos cambian radicalmente”; con misma fecha don Alejandro Donoso señaló a don Gustavo Vozza “Llegaron una de las variedades de etiquetas a la planta. Puedes participar en la puesta en marcha del etiquetado con las botellas y etiquetas de ustedes”.

14.- Serie de correos electrónicos enviados entre el 3 y el 4 de enero de 2017, bajo el asunto “RE: informe previo”, a saber:

- el 3 de enero doña Michelle Carrasco, de Mestra, escribió a don Gustavo Vozza, don Ernesto Riquelme, don Giorgio Frederich, y con copia a don Alberto Correa, don Alejandro donoso y don Matías Rothhammer “Reenvío informe ya que en el anterior faltaba información, perdón: Envío el informe previo de análisis de las cervezas Golden y Doble Nazca. En la cerveza Golden: (frío; densidad 1012 g/mL; temperatura 6,3; pH 4,57). Aromáticamente se encuentra con baja carga, leve aroma a moho o guarda, leve a bajo toffe o caramelo. Sabor leve dulzor, suave en boca ligera sin amargor, leve permanecía en boca leve, retro gusto permanente levemente dulce bajo amargor, calor en boca cero mayor en el retrogusto. Cuerpo muy suave no existe una complejidad a nivel de paladar Visual cerveza turbia debido a la falta de atenuación. Microbiológico se visualizó presencia de hifas, levaduras inviables. En la cerveza doble nazca: (maduración; densidad 1010g/ml; temperatura 16,9; pH 4,81). Aromáticamente leve presencia de esteres (bajo a nulo), leve a bajo moho, leve a bajo sulfhídrico, dulzor moderado (caramelo???). Sabor leve a alto amargor, potente en el inicio y se pierde, retro gusto seco leve a nula acidez, seca. Visual cerveza turbia sin atenuación. Microbiológico solo se encuentra presencia de levaduras. Tinción utilizada Azul de metileno, se ve en contraste entre microorganismos y levaduras por tamaño celular donde las levaduras son mayor tamaño, la presencia de hifas se visualizó por morfología. Comentarios la aparición de hifas dentro de una cerveza es difícil ya que la cantidad de humedad (>99%) y los pH (4,0 a 4,5) del producto hace difícil el crecimiento de éstas, pero no se descarta que éstas hayan comenzado una



competencia por sustrato con la levadura desde el inicio de la fermentación, por factores externos al proceso (aún se encuentra en análisis). Lo cual puede traer problemas en el aroma cuerpo y atenuación de la misma. Se presume que esta problemática sea netamente de esta cerveza ya que en la cerveza doble nazca no se encontró presencia de estas solo de levaduras y esta cocción se realizó posterior a la cerveza Golden. Los análisis se volverán a repetir el día de mañana para confirmación de las respuestas además se sumaran al análisis dos muestras de nuestras cervezas para confirmar la teoría de que es un caso puntual y no uno generalizado”.

- el 4 de enero don Gustavo Vozza escribió a don Alejandro Donoso, con copia a don Alberto Correa, Matías Rothhammer y a don Ernesto Riquelme, “Estimado Alejandro. Lo detallado por Michelle en su Reporte, indica que los dos tanques que aún tenemos allí por filtrar y envasar, se encuentran microbiológicamente contaminados. Lo anterior hace que el producto no sea apto para su comercialización y, en definitiva, no lo aceptamos como parte integrante de la OC 39. Debido a las circunstancias generales conocidas por todos, nos vimos en la necesidad de suspender el embarque del viernes 6. Retiraremos de Maipú el producto embotellado una vez que quede etiquetado y encajado en piso de la BPT (Lunes o Martes de la semana próxima). De acuerdo a los Términos y Condiciones aplicables a la Orden de Compra, esperamos recibir la factura correspondiente (pagadera a 30 días) una vez que la totalidad de la carga comercializable esté entregada en piso de la BPT. En relación a los costos hundidos de los tres cocimientos contaminados, debemos resolver las compensaciones correspondientes de acuerdo a la estructura de responsabilidades que aplique. En vistas a las producciones futuras, nos interesa conocer el conjunto de acciones correctivas/preventivas que se aplicarán en los procesos y maniobras de fabricación, tendientes a evitar la pérdida de más producto”.

15.- Serie de correos electrónicos enviados entre el 9 y el 11 de enero de 2017, bajo el asunto “RE: Borrador EETT Golden y Nazca Rothhammer”, a saber:

- el 9 de enero don Gustavo Vozza escribió a don Alejandro Donoso, con copia a don Ernesto Riquelme y a doña Michelle Carrasco, “Hola



Alejandro. Tal como me comprometiera esta mañana, te adjunto EETT para Golden y Nazca a fabricar esta semana en tu planta. Observaciones: 1.- Este documento es BORRADOR para revisión y comentarios de ustedes. Una vez conciliado, emito versión final. 2.- Notar que todo está referido siempre a 1 cocimiento, en la hipótesis que se fabrica un cocimiento en un tanque. Por otra parte, aprovecho de comentarte que la semana pasada Ernesto hizo unas pequeñas pruebas de botellas en tu llenadora y, de acuerdo a la opinión del mecánico de AEC, habría algunas pequeñas modificaciones que pudieran hacerse a la máquina o bien comprar las piezas y partes que permitirían cambio de calibre 330cc a 350cc. Tal vez la solución esté más cerca de lo que habíamos supuesto. Esperemos que así sea. Quedamos a la espera de comentarios”.

- El 11 de enero don Gustavo Vozza escribió “Estimados Colegas. Tomando en consideración nuestra conferencia telefónica de ayer Martes 10 de Enero, adjunto ahora las EETT finales de Golden y Nazca que completarán la OC 39. La fecha comprometida para la salida del contenedor de Maipú rumbo a Valparaíso, es Viernes 3 de febrero en la mañana. Tal como indican los Términos y Condiciones de la OC, las decisiones de cambio en el proceso ante la eventualidad de una variación en las EETT, las tomará HBC. La eventual reducción del tiempo de proceso dependerá de una adecuada reducción de VDK durante la maduración. Llegado el momento verificaremos esa etapa y evaluaremos si es posible o no reducir su tiempo. Mientras tanto, se mantienen las EETT. Agradeceremos mucho que en esta nueva ocasión, también AEC refuerce las actividades diarias de comunicación, control, supervisión en terreno y registro de procesos, de manera que se minimicen los riesgos de errores y logremos los objetivos de calidad, volumen, costo, tiempo que nos hemos propuesto”; con misma fecha don Alejandro Donoso respondió “Estamos de acuerdo en lo detallado anteriormente. Le pido a mi equipo informe semanal a mí y Rothhammer con parámetros registrados del proceso y aviso inmediato de cualquier anomalía. Todo acuerdo entre las partes diferente a lo solicitado en OC, deberá ser formalizado por este medio”. Con misma fecha don Gustavo Vozza respondió “Te adjunto cronograma de trabajo”.



16.- Serie de correos electrónicos enviados entre el 25 y el 26 de enero de 2017, bajo el asunto “Re: Análisis Microbiológico 24 horas”, a saber:

- el 25 de enero doña Michelle Carrasco escribió “Estimados:

Se observó al microscopio morfologías ovaladas en menor proporción que podrían corresponder a levaduras, además de formas irregulares lo que lleva a pensar que existen partículas arrastradas de las tierras filtrantes del hallazgo de unos días atrás en las botellas, también existen morfologías en menor tamaño a bacterias de forma aleatoria y en menor proporción, no se observó configuraciones como cocos o bacilos para poder descartar presencia de contaminación. Comentarios se sugiere esperar las 48 horas de incubación para determinar la existencia o no de contaminación microbiana”; con misma fecha don Ernesto Riquelme respondió “Hola Michel. Muchas gracias por tu análisis. Esperaremos hasta mañana entonces. Te quería pedir por favor si puedes revisar con el pasa - no pasa el tapado de las botellas que tenemos en cámara de frío”. Con misma fecha doña Michelle Carrasco responde “Ernesto apenas tenga algo de tiempo hago las pruebas, estoy en medio de la cocción midiendo parámetros, espero tenerte una respuesta mañana a primera hora”.

- el 26 de enero doña Michelle Carrasco escribió a don Gustavo Voza, a don Ernesto Riquelme y a don Alejandro Donoso “Les escribo con el resultado del análisis microbiológico de 48 horas: Sensorialmente la cerveza entrega amargor alto, calor en boca, aromáticamente suave. Se observó en botella presencia de sedimento en la base pero este no es concluyente como contaminación ya que se encuentra en una proporción despreciable, casi indetectable. Se mantiene este comentario. Se observó al microscopio morfologías ovaladas en menor proporción que podrían corresponder a levaduras la mayoría muertas, además de morfologías amorfas posiblemente presencia de tierras de filtración. No se encuentran configuraciones de bacilos y cocos a nivel microscopio. Comentarios se descarta presencia microbiana tanto sensorial como microbiológica”.

17.- Serie de correos electrónicos enviados el 6 de febrero de 2017, bajo el asunto “Re: Sanitación Planta”, en que don Gustavo Voza escribió



“¿Cómo les fue con la asesoría técnica sobre Sanitización Planta? ¿Hubieron avances?”. Con misma fecha doña Michelle Carrasco respondió “el viernes en la tarde me enviaron los archivos con el procedimiento y costos, hoy los revisare y les comento”. Don Gustavo Vozza responde “Excelente Michelle!!! No dudo que habrá un salto cualitativo importante. ¿Les parece que se los revise y les dé mi opinión y recomendaciones?”. Doña Michell Carrasco contestó “ok, sería ideal”. Finalmente, don Gustavo Vozza, de HBC, respondió “Michelle. Acabo de terminar de leer la propuesta. Mis comentarios al respecto son los siguientes:-Observo que aborda todos los temas que, de una u otra forma, ya hemos compartido previamente nosotros respecto a calidad sanitaria. -Recorre correctamente todas las etapas y equipos de proceso lo que, en la práctica, significa que le da un enfoque de integralidad muy necesario. -Entrega adecuada justificación y respaldo técnico respecto a metodologías, productos y aditivos a utilizar. -Cubre los distintos tipos de suciedad (orgánica, inorgánica, microbiana) con fundamento y respaldo técnico. -Aborda el tema de aditivos adecuadamente toda vez que es bien sabido que, sin tensoactivos, ni humectantes, ni dispersantes, etc., etc., la eficiencia de la base alcalina, es muy baja.- En general la veo bien enfocada y con un nivel de detalle satisfactorio. -Observo que la propuesta adapta algunas prácticas de limpieza a las limitaciones de diseño que existen, en particular, Sala de Cocimiento. Para esos casos recomiendo mantener especial atención a la efectividad del método indicado en la propuesta o bien trabajar en el mejoramiento de diseños para evitar riesgos de dejar residuos de productos de limpieza en cañerías u otros que pudieran contaminar producto en proceso.- No observé recomendaciones especiales para mangueras de uso cervecero. Solicitar confirmación del proveedor. -Sería también recomendable que el proveedor acompañe las primeras prácticas para asegurar la correcta ejecución. -Basado en todo lo anterior, sugiero aplicar tal propuesta de trabajo aunque no sin antes confirmar con el proveedor los eventuales riesgos que pudiera haber sobre el sistema de tratamiento de RILES que hay en AEC. -Creo que hay que habilitar un Libro de Actas donde se deje registrado cada CIP de Planta inmediatamente después de haberlo realizado”.



18.- Correo electrónico de 7 de febrero de 2017, bajo el asunto “Nueva OC XX”, enviado por don Gustavo Vozza a don Alejandro Donoso, con copia a doña Michelle Carrasco, don Ernesto Riquelme y don Matías Rothhammer, indicando “Alejandro. UK nos confirmó que la fecha 17 de marzo definitivamente no le sirve. Nos pidió despachar el viernes 3 de marzo y logramos, con muchísimo esfuerzo, que nos acepte despachar el viernes 10 de marzo. Más allá de tal fecha quedaremos fuera de los negocios de M. Clark y todo será más difícil. Siendo realistas, ya tuvimos demasiados perdonazos desde UK y estamos seguros que ya no hay más espacio para eso. Para lograr despachar el viernes 10 de marzo tenemos que tomar dos acciones de cambio. 1.- Rebajamos de la nueva OC que tenemos que emitir, 4.500 litros de IRA. 2.- Modificar las EETT de la Lager a 14 días y no 21 días. El pdf que te adjunto ahora refleja ambos cambios y si logramos mantener calidad de producto y ritmos de producción, llegamos seguro al 10 de marzo. Sin embargo, para asegurar calidad de producto con la Lager, es necesario avanzar en lo que conversamos la semana pasada respecto al aumento de la potencia frigorífica de tu planta. Dado que las Lager hay que llevarlas a -1°C , para ello se requerirá un set point del circuito externo a por lo menos, -4°C a -6°C . Otro elemento relevante es que si logramos llegar a despachar bien este viernes 10 de febrero y la nueva OC del 10 de Marzo, a partir de allí casi con seguridad, tendremos que despachar dos contenedores mensuales (12.500 litros lager y 12.500 Nazca) solo de botellas, más el resto de los embarques que vimos en ios forecast. En otros términos, estamos solo a un paso de alcanzar el nivel de operación que nos propusimos. En tal contexto es relevante buscar y concretar cualquier solución intermedia con la llenadora, adaptándola a nuestras botellas vía la adaptación de los sinfines de entrada y salida y las estrellas. Dinos por favor en qué podemos ayudarte para lograrlo. Quedamos atentos a tus observaciones y comentarios.

19.- Correo electrónico de 8 de febrero de 2017, bajo el asunto “Llenado de barriles”, enviado por doña Michelle Carrasco a don Gustavo Vozza, don Alejandro Donoso, don Ernesto Riquelme y don Matías Rothhammer, indicando “Hoy se comenzó con el llenado de barriles con el equipo que tenemos en planta adaptado con el pinchador Rothhammer. La



problemática es que el tiempo de llenado es de 2:50 minutos los cuales son insuficientes para el tiempo de despacho. Hoy Gustavo me comentó que Giorgio y Ernesto realizaron pruebas para esta operación sin ninguna problemática aparente o informada. Como Giorgio no se encuentra en estos minutos y Ernesto está de vacaciones. Si Ernesto pudiera informar cómo se realizaron las pruebas y el equipo utilizado para esto sería ideal, ya que ni Sebastián ni yo fuimos informados de estos cambios. Me gustaría adaptar una de las mangueras que tenemos en planta la cual fue vista por Sebastián, sanitizarla de la mejor manera posible y ver la forma de adaptarla para el pinchador, lo cual es una medida extrema y solución parche ya que esto se debió haber detectado antes. Esperando su respuesta y autorización para la maniobra”; con misma fecha don Gustavo Vozza respondió “No puedo confirmar que Ernesto haya estado presente físicamente en las pruebas hechas hace casi dos meses atrás, pero tengo muy presente la confirmación verbal de Giorgio que me hizo personalmente a mí. Posiblemente Ernesto también haya recibido el visto bueno verbal de Giorgio. Pero a esta altura de las circunstancias eso ya es anecdótico y claramente deberemos resolver sin ellos. A casi 3 minutos por barril, la velocidad de llenado es de app 600 litros/hr, lo que nos permitiría vaciar un tanque en 7 horas. Considerando que hoy es miércoles, esa capacidad de llenado no debería impedir que se logre completar el volumen PEI que necesitamos para el despacho del Viernes. Recomiendo mandar a construir urgente un nuevo kit, manguera - acople - pinchador sin arriesgar el que ya está funcionando. Si lo tuviéramos disponible mañana durante la mañana la velocidad de llenado podría incrementarse a 1 barriles por minuto o 1800 litros/hr (un tanque de 4250 litros en menos de 3 horas. Es clave que no falte gente para las maniobras pendientes entre ahora y el viernes. Nosotros no podemos poner más gente nuestra, salvo el apoyo comprometido solo para hoy. Pudahuel quedó solo con tres personas y debernos retornar a Matías Guzmán a Pudahuel para poder cumplir nuestra venta y despacho de esta semana en el mercado nacional. Ya tenemos nuestra gente con horas extras en jomada extendida”.

20.- Serie de correos electrónicos enviados entre el 9 y el 13 de febrero de 2017, bajo el asunto “Re: Pedidos para AEC (Maipú) y planta Pudahuel”, a saber:



- el 9 de febrero don Sebastián Rothhammer escribió a doña Bárbara Brunei ‘Los sgts. insumos: Maipú (AEC): -2,5 kg US-04 -3 kg US-05 -10 kg cascade -5 kg hercules -5 kg mosaik -250 kg Carared -75 kg –caramunich”.

- el 10 de febrero doña Bárbara Brunei responde “Recibido el pedido, te quería pedir por favor sí los próximos pedidos puedes hacerlos por lo menos dos días antes, ya que debo coordinar los camiones para esos sectores y ver que exista aún espacio para despachar. Ya se despachó lo de Pudahuel y en la tarde se enviará el resto a Maipú a la planta de AEC”.

- el 13 de febrero, ahora bajo el asunto “insumos para semana 13 de Febrero”, don Gustavo Vozza escribió a doña Michelle Carrasco, con copia a don Ernesto Riquelme y don Sebastián Rothhammer “Te detallo los insumos que deberían Ingresar hoy a Planta. Levaduras -2,5 kg US-04 -3,0 kg US-05. Lúpulos. -10 kg Cascade -5 kg Herkules –SkgMosaik. Maltas. -250 kg Carared. -75 kg Caramunich. -1.900 kg malta Plisen. 950 kg malta pale ale (DEVOLUCIÓN). Favor confirmarnos finalmente cuándo cocinamos la nazca y la red ale de la semana próxima”.

DÉCIMO SEXTO: Que a su vez la demandada acompañó correo electrónico enviado el 17 de enero, sin año, por don Giorgio Frederich, gfrederich@mestra.cl, a don Alejandro Donoso, adonoso@mestra.cl, Gustavo Vozza y a Ernesto Riquelme, bajo el asunto “Cocción 17 de enero”, indicando “Siendo las 19:15 hrs las maltas aún no han llegado a la planta, por lo que hasta ahora....”; don Gustavo Vozza responde “Giorgio. Nuestro transportista tuvo una pana pero mañana estará allí (si es que no hoy mismo). Te agradeceré comenzar con maltas de ustedes y nosotros las reponemos a la breve... No está la situación como para atrasar un día”.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que además la demandada rindió testimonio de las siguientes personas:

1.- don **Alejandro Donoso Marín**, quien declaró que hubo un acuerdo comercial cuando él llegó a la compañía en diciembre de 2016, el que fijaba la forma de operar. HBC hacía unas órdenes de compra en la cual se detallaban fórmulas, procesos, medios de control de calidad, volúmenes, fechas de fabricación y las variedades de cerveza a producir. Además ellos entregaban las materias primas para la producción como:



levadura, lúpulo, cebada y material de empaque como: botellas, tapas, etiquetas, cajas y AEC entregaba su planta y su personal a disposición de los técnicos de HBC. Finalizado el proceso el producto era dado de alta por el personal de HBC; todo el proceso fue siempre fiscalizado por personal de HBC. Una vez listo el producto y dado de alta y aprobado por HBC se facturaba y se entregaba. Cuando un producto no era aprobado por HBC se procedía según el acuerdo en el que ambas partes absorbían sus respectivos costos, que decían relación con el aporte de cada uno en el proceso. Le consta porque él estuvo presente. Ese acuerdo comercial constaba por escrito y fue enviado por el Sr. Vozza. Se denominaba “Acuerdo Comercial Marco”. El Sr. Vozza se presentaba como accionista de Rothammer y director técnico de operaciones. Rothammer es lo mismo que HBC. Aclara respecto de que ante el rechazado del producto cada parte absorbía sus costos, que en el caso de AEC, no se cobraba la maquila y se incurría en los costos de ejecución como energía, mano de obra, etc. Y HBC perdía el líquido elaborado. La autorización era antes de envasar el producto y después, al final había otra autorización. Contrainterrogado añade que las órdenes de compra y el Acuerdo Marco no son lo mismo. La orden de compra es una especificación, fórmula, procesos, variedades, cantidades, fechas de entrega, etc. Y el Acuerdo Marco fija parámetros de las relaciones entre ambos. Respecto de si el Acuerdo Marco fue suscrito por la partes, señala que solo hay mails. No hubo razón de por qué no se firmó. Fueron dos órdenes de compra pero no recuerda las fechas exactas. La revisión del producto no se efectuaba en cada una de las botellas o barriles fabricados, no se revisaba en cada uno de ellos, y en ningún proceso productivo se revisa uno a uno. La revisión estaba a cargo de HBC y desconoce cómo lo hacía. Sobre cuántas veces fue rechazado el producto por HBC, recuerda dos lotes o estanques. Fue porque HBC así lo determinó. La demandada sí contaba, en esa época, en sus instalaciones con capacidades técnicas de control de calidad. No existieron problemas internos de operación que atentaban contra la calidad de los productos. Sí se realizaban informes de calidad por parte del demandado, eran elaborados por la jefa de calidad y hacían un seguimiento a todo el proceso. Eran concordantes en relación a las especificaciones técnicas de las órdenes de compra. Añade que fueron



dos órdenes de compra, se hicieron dos facturas y se pagaron las dos facturas y se entregó el producto a conformidad de HBC. Le consta porque él lo vio, vio las facturas. La entrega del producto y las cuentas bancarias con los pagos. Los productos fueron retirados desde la planta de AEC entre enero y marzo de 2017. Contrainterrogado sobre cuántos productos se acordaron en la orden de compra N°39 y N°43, no lo recuerda. Señala que desde que llegó hubo personal de HBC en las instalaciones de AEC, esto es diciembre de 2016 a fines de marzo de 2017 aproximadamente, participando en la supervisión de los procesos productivos y control de calidad. Además vio llegar todas las materias primas necesarias para hacer la cerveza encargada en las órdenes de compra. Si no hubiesen llegado, no podrían haber fabricado. Además hay mails en donde dice que hay atraso de entrega de materias primas de HBC a AEC.

2.- don **Giorgio Enrique Frederich Olivier**, atestiguó que entre las partes existió un acuerdo de maquila en que el demandante encargaba la elaboración de productos bajo su especificación y con sus materias primas y en donde el demandado ejecutaba, ponía los recursos físicos como, espacio, energía, almacenamiento y mano de obra; todo bajo la supervisión del demandante. Le consta porque él en ese momento era el Jefe de Planta, que es lo mismo que Jefe de Producción. Contrainterrogado sobre si él participaba en este proceso de maquila, indudablemente sí, tenía que coordinar los procesos de ambas partes. Respecto del proceso de coordinación, principalmente se compatibilizaba en calendario los dos procesos para que no se tope uno con el otro y según requerimientos se fijaban las fechas de cocción, se conversaba con la contraparte porque tenían que supervisar. Sobre si conoce la existencia de las órdenes de compra N°39 y N°43, solo conoce la N°39, ya que durante febrero, por vacaciones y luna de miel además que estaba entregando el cargo, yo ya no ejercía funciones en la Planta. Recuerda que la orden de compra N°39 eran 5 productos de las variedades Nazca y Golden, pero no recuerda detalladamente más. En esa época no estaba a cargo de las especificaciones técnicas de las órdenes de compra, estaba a cargo quien encarga. Era efectivo que se entregaban las materias primas para producción. Esto durante el acuerdo, esto entre fines de 2016 y principios de 2017. Le consta



porque él estaba en la Planta. Las materias primas que entregaba HBC a AEC eran maltas, lúpulos, levaduras, ácidos, botellas, tapas, etiquetas, barriles pet, tapas para barriles, cajas para barriles, palets, etc. HBC sí supervisaba la producción. Contrainterrogado sobre si sabe cómo era esta supervisión, indica que era presencial y en todo momento la toma de decisiones las tomaba el supervisor HBC. Le consta que se rechazaron lotes en la Planta. No sabe cuántos, pero se rechazaron porque estaban fuera de especificación, es decir, organolépticamente, olor, sabor y/o color no cumplían las especificaciones. Esto no quiere decir que la cerveza esté mala o arruinada, sino que no está en el rango de su variedad o estilo.

DÉCIMO OCTAVO: Que también la demandada solicitó absolución de don Matías Rothhammer, en representación de la parte demandante, quien señaló no ser efectivo que HBC envió el 5 de enero de 2017 a AEC un contrato denominado “Acuerdo Marco De Maquila, Términos y Condiciones Generales, Maquila Productos Handwerk Brewers Chile S.A. En Planta Industrial de AEC S.A”, porque tal cual se señala en el documento que se le exhibe es éste una revisión que nunca fue firmada, por tanto, en ausencia de dicho acuerdo Marco se vio obligado a adjuntar las órdenes de compra un listado muy específico con las especificaciones técnicas que Cervecerías debió haber seguido. Aclara que por “revisión” refiere a que en búsqueda de un acuerdo conjunto, el documento circuló entre las partes en calidad “borrador”. Señala que sí entregó las materias primas según acuerdo de palabra con don Alejandro Donoso, Gerente General de Cervecerías AEC, y aclara que también se le entregaba el material de envasado. Afirma que entregaba las recetas de elaboración, especificaciones técnicas y metodologías de trabajo para producir el producto en AEC, pero esto no se refería a ningún acuerdo. No es efectivo que en virtud del Acuerdo Marco de Maquila, los productos cuya maquila se encargaba a AEC eran producidos según las instrucciones y supervisión de HBC, y por cuenta y riesgo de ésta última; tampoco que en virtud de tal Acuerdo las salidas de producto terminado desde AEC, debían estar revisadas y validadas por personal de HBC, ni menos que el control periódico de inventarios de Materias Primas, Materiales, Productos Intermedios, Productos Terminados, debía ser ejecutado por HBC. Es cierto que los



Servicios de Maquila eran facturados por AEC a HBC, recién al completar la totalidad de cada Orden de Compra. Sobre si por el Acuerdo Marco “AEC aportará todos los recursos directos o indirectos, físico, humanos y económicos, necesarios para lograr cumplir con los términos indicado en la OC del Servicio de Maquila contratada, a excepción de lo expresamente indicado en el Numeral 12 anterior que serán de aporte de HBC”, siendo esta una obligación de medios y no de resultados, indica que en ausencia de dicho acuerdo Marco todos los anexos entregados por HBC contenían la totalidad de la información para llevar a cabo la tarea encomendada; más aún, don Alejandro Donoso acompañado de toda la mesa directiva de Cervecería AEC, en una reunión celebrada en la misma, prometieron tener total capacidad para cumplir su mandato. Respecto de si en el punto N°19 del Acuerdo Marco de Maquila, se establece que las partes declaran su responsabilidad por los actos propios y acuerdan que, ante la eventualidad de que algún lote fabricado por AEC no fuera aceptable por HBC y hubiera que desecharlo, cada parte asumirá los costos en los que haya incurrido, tal como están mencionados en los numerales 12 y 13 del Acuerdo, manifiesta que en ausencia del acuerdo Marco, en una conversación con don Alejandro Donoso, él mismo aseguró que no respondería por ineficiencias ocurridas al interior de su compañía, siendo cualquier problema responsabilidad de HBC. Tomar un acuerdo de Maquila toma tiempo, 6 meses por todas las revisiones y ensayos que hay que hacer. Relacionado con lo anterior, después que el Gerente General y su Directorio prometieran tener las competencias para su mandato AEC echó a perder 28.000 litros de cerveza, los que fueron eliminados y AEC se negó a recomponer los valores por aquellas pérdidas, argumentando que no existía ningún acuerdo Marco para esto, por lo que ellos no responderían. A pesar de ello, dado que no existía el tiempo para buscar un acuerdo con otra compañía se vieron en la obligación de seguir confiando en AEC. Señala que se retiraron como productos terminados de la planta de AEC dos contenedores completo de 40 pies de cerveza y tres pallets entre febrero y abril de 2017. Por último es efectivo que en el primer encargo de maquila de productos encomendados HBC desechó unos lotes y asumió el costo de esa pérdida, además HBC retiró



de la planta de AEC y pagó los productos terminados que posteriormente envió a Inglaterra.

DÉCIMO NOVENO: Que respecto de la prueba documental presentada por ambas partes, consistentes especialmente en correos electrónicos queda claro lo siguiente: A partir del 11 de noviembre las partes entraron en contacto para conocer el sistema de producción de AEC, casi al mismo tiempo o después de acordar la maquila, precio etc., es decir, a la par que consensuaban las condiciones económicas y de tiempo, HBC era invitado por AEC a conocer sus procesos internos. Al 1 de diciembre discutían acerca de cuestiones técnicas como por ejemplo el número de cocciones y al 6 de ese mes HBC daba instrucciones como por ejemplo la “agitación en el Macerador de malta a alta velocidad” y el 12 instrucciones y plan de cocimientos muy detallados, enviando a AEC un Plan de Trabajo de cocimientos y especificaciones técnicas de fermentación. Alrededor del 20 de diciembre AEC propone cambio en el método de filtración los que fueron aceptados por HBC, aunque éste hace hincapié en que se le reporten desvíos de las especificaciones técnicas. El 21 de diciembre de 2016, HBC dice que esa mañana probó los 3 batch ya producidos y aprecia que Nazca tiene un aroma a reducción que pueden eliminar y da instrucciones acerca de cómo hacerlo, se le responde pidiendo instrucciones acerca de la temperatura.

De la primera partida, al 21 de diciembre 2016 ya tenían toda la cerveza filtrada pero faltaban las etiquetas y cajas que estaban atrasados de parte de HBC pidiendo AEC autorización para proceder con el embotellado y pasteurizado. A lo cual se le responde que el etiquetado no será imputable a AEC. Este último agrega que les llegó pedidos fuera de programación a lo que HBC se comunica presionando para tener el embarque listo en enero.

El 3 de enero de 2017, HBC tuvo los análisis de una experta que al ser negativo tuvo como consecuencia el rechazo de la producción y el retraso embarque. El 11 enero HBC adjuntó especificaciones técnicas (*EETT*) finales de Golden y Nazca dejando en claro que las variaciones del proceso las tomará HBC así como medidas de reducción de los tiempos. Los primeros días de febrero tuvieron problemas de sanitización. En marzo HBC cambió las EETT y ya estaban con los tiempos para el embarque



muy atrasados. En el intertanto AEC debió hacer algunos ajustes para mayor rapidez de llenado en mangueras y barriles.

VIGÉSIMO: Que no escapa tampoco a la observación que de los correos generales de ambas partes entre noviembre de 2016, en que empieza la vinculación, hasta marzo de 2017, con el envío de los embarques a Inglaterra, las relaciones entre ellos fueron de mucha cordialidad y cooperación mutuas, incluso acordaron de común acuerdo perder uno los materiales y otro el trabajo y maquila, cuando advirtieron por el informe de la experta Michelle Carrasco que las bebidas no cumplían ciertos estándares, asumiendo cada uno su costo. Tanto así que en más de una ocasión discurrieron acerca del trabajo para el año (2017) y la posibilidad de un acuerdo societario.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que en particular respecto de la calidad del producto y de por qué entonces algunas cervezas no tenían el sabor, aroma o color esperado, la prueba rendida no resulta concluyente sobre a quién debe atribuirse esa responsabilidad.

En efecto, es claro de los correos intercambiados, que los socios y encargados de HBC pasaban en distintas oportunidades a la planta de AEC y esta última les pedía opiniones e instrucciones, intercambiando opiniones y en particular estando llanos AEC a cualquier modificación de las especificaciones técnicas de HBC. Y que probaban el producto final, contando también con la contratación de una empresa experta en mediciones. De manera que no es cierto que se dispuso una orden de Compra y se entregaran las especificaciones sin ninguna injerencia ni control posterior por parte de HBC. Ahora, cuánta importancia tuvo ello y si aun con los mejores cuidados no se pudo prever el mal resultado, es un asunto que con lo hasta ahora apreciado, no se sabe cuándo ni cómo ocurrió.

Así, al no contar con un informe pericial de las cervezas que acreditara si estas variaciones fueron por no seguir indicaciones, malos productos, pasteurización, e incluso errores de conservación y rotulación, este tribunal se encuentra impedido de aceptar la tesis de la demandante.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que especialmente sobre los controles y supervisión el testigo don Alejandro Donoso Marín, es enfático al señalar



que todo el proceso fue siempre fiscalizado por personal de HBC. Y que la autorización era antes de envasar el producto y después, al final, había otra autorización. Y aunque agrega que la revisión del producto no era efectuada en cada una de las botellas o barriles fabricados, explica que en ningún proceso productivo se revisa uno a uno. Piénsese al efecto que eran miles de litros.

Lo mismo el testigo don Giorgio Enrique Frederich Olivier, quien precisa que la supervisión de la demandante era presencial y que en todo momento la toma de decisiones las tomaba el supervisor HBC.

VIGÉSIMO TERCERO: Que en esa misma dirección debe descartarse la falta de tecnología de la demandada ya que pese a ciertas dificultades en recipientes, sanitización o cambio de personal, dichos inconvenientes fueron superados y el mismo testigo Alejandro Donoso Marín expresa que la demandada contaba, en esa época, en sus instalaciones con capacidades técnicas de control de calidad. Y que no existieron problemas internos de operación que atentaban contra la calidad de los productos. Sí se realizaban informes de calidad por parte del demandado, eran elaborados por la jefa de calidad y hacían un seguimiento a todo el proceso.

VIGÉSIMO CUARTO: Que en cuanto al atraso en las entregas, aparecen elementos diversos que confluyeron tales como el atraso en la entrega por parte de HBC del material de rotulado y cajas y en una ocasión de materia prima “malta”; el rechazo de la primera partida de la Orden de Compra N°39 y consiguiente pérdida del líquido; la demora en decidir HBC el embotellado para el pasteurizado; como también ajustes en mangueras y barriles por la demanda y sanitización durante enero y febrero de 2017.

Sin embargo, al no contar con un peritaje ni mejor explicación de cómo estos factores pudieren haber incidido en el aroma, sabor y color de las cervezas, son constataciones inútiles.

VIGÉSIMO QUINTO: Que nada modifica o aporta la prueba confesional de don Matías Rothhammer, que solamente mantiene la tesis de



la demandante pero sin demostrar cuál fue exactamente proceso no respetado por la contraria o el factor material específico que produjo la mala calidad de las cervezas.

VIGÉSIMO SEXTO: Que es cierto que el proceso de maquila en general implica que la producción se externalice, pero en este caso la supervisión se mantuvo de manera importante en manos de HBC, por lo que allí ya existió una modalidad especial del proceso. ¿Se eligió mal la empresa maquiladora? ¿Se confió excesivamente en los tiempos? No lo sabremos. Y si las responsabilidades fueron mutuas o dicho coloquialmente, “las culpas compartidas”, al rechazar la parte demandante la existencia del Acuerdo Marco y no estar el borrador suscrito, ninguna posibilidad de morigerar su pérdida deja la actora a este tribunal, que probablemente en casos como éste en que no es posible saber exactamente que ocurrió, resultan eficaces en el ámbito de los negocios como soluciones extrajudicialmente, cuyo no es el punto sometido a mi decisión.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Que la restante prueba sobre costos y pagos en nada altera lo decidido.

VIGÉSIMO OCTAVO: Que por haber tenido motivo plausible para litigar la demandante perdidosa no será condenada en costas, debiendo cada una soportar las propias.

En consecuencia y visto además lo dispuesto en los artículos 1437, 1560 y 1698 y siguientes del Código Civil; y artículos 144, 170 y 254 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se rechaza** la demanda en todas sus partes, sin costas.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en **Santiago, seis de Noviembre de dos mil diecinueve**





Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>